

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SANTA FAMILIA
COQUIMBO REFORMULADO AÑO 2020

DIRECCIÓN	: Eduardo Mallea 601 Coquimbo
FONO	: 266516 - 264609
E-MAIL	: corporacionsanguillermo@colegiosantafamilia.cl
R.B.D.	: 13442-2
DECRETO COOPERADOR	: 0756 del 29/04/1999
NIVELES	: Educación Parvularia - Básica - Media

FUNDAMENTACIÓN:

Abordar la convivencia escolar en nuestro Colegio como parte de la formación integral e ineludible de las personas que constituyen nuestra unidad educativa, nos remite a la búsqueda participativa y deliberada de nuevas orientaciones para la sana convivencia y para interactuar en ambientes favorables o desfavorables.

La convivencia escolar es un tema que está presente necesariamente en la formación de nuestros alumnos y alumnas. El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, constituye un documento de apoyo para definir aspectos de la convivencia, para identificar sus dificultades y para abordar el trabajo en la unidad educativa de toda la comunidad escolar.

Las buenas prácticas de convivencia estimulan y favorecen el desarrollo de todos los valores, actitudes y hábitos, permitiendo el desenvolvimiento normal de las situaciones de aprendizaje en que nuestro colegio se encuentra comprometido con los alumnos(as).

En consecuencia, se estima que el Reglamento de Convivencia Escolar, deberá ser un instrumento, que propenda hacer, de nuestro colegio, un espacio de mutuo aprendizaje, ejerciendo habilidades sociales que favorezcan la interacción responsable de nuestros estudiantes en la sociedad.

VISIÓN:

Nuestra Visión es ser un colegio de modalidad cristiana humanista - científica y de orientación cristiana, bajo la inspiración del Padre Guillermo Steenhof, donde los estudiantes aprenden a ser, a convivir, a comunicar y a servir.

Un colegio donde se estimula la libertad responsable, el afán de aprender, la creatividad, la adquisición de estrategias innovadoras para explorar, descubrir y resolver problemas, especialmente a través de grupos y equipos de trabajo.

Un colegio donde se forma una persona libre y responsable, humanista, abierta al conocimiento y a la sensibilidad, a los datos científicos, sociales, tecnológicos y culturales de su entorno y de su realidad local, nacional y mundial; una persona capaz de valorar y resolver problemas, consciente de su ser social, guiada por el amor a los seres humanos, a la naturaleza y a Dios, todo en el contexto de los padres y apoderados, considerados los primeros educadores, y de los profesores responsables directos de las tareas educativas.

La visión de educación y de persona humana que se busca como Colegio, está estrictamente relacionada con los principios cristianos, que son formar a la persona para ser libre y sociable, para que busque el bien común, para que ejercite sus deberes y derechos para con sus semejantes, para que sea el sujeto de su propia cultura y para que esté en constante búsqueda de la perfección a través del amor a Dios y al prójimo.

MISIÓN:

La Misión del COLEGIO SANTA FAMILIA, PADRE GUILLERMO STEENHOF, es formar integralmente a niños(as) y jóvenes para que desarrollen su personalidad, adquieran capacidades y habilidades, y aprendan a construir un proyecto de vida que les permita ser útiles a sus familias, región y país. Esta es la calidad de educación que de acuerdo a los planes y programas ministeriales, a las mejores prácticas pedagógicas y con base en los principios formativos del cristianismo, que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional, estos objetivos se procurarán en un ambiente de sana convivencia, exigencia, respeto, diálogo y trabajo en equipo, en el que todos los miembros de la comunidad educativa tengan la oportunidad de proponer y construir.

Una formación integral, implica primero, un adecuado desarrollo de la propia personalidad, respeto a las legítimas diversidades de cada niño(a) y joven, así como la enseñanza de aquellos hábitos que le permitan corregir sus defectos. En segundo lugar, incluye el incentivo de aprender a pensar de modo riguroso, atingente, creativo y humilde, para que los conocimientos, sean aprovechables en sus máximas posibilidades y dimensión.

Favorecer habilidades que les permitan autonomía a los alumnos para desenvolverse en su familia y en actividades futuras, generando oportunidades. Para lo cual se procurará la adquisición de virtudes tan importantes como responsabilidad, respeto, honestidad, solidaridad, perseverancia, laboriosidad, lealtad y servicio.

Así, los(as) alumnos(as) del Colegio Santa Familia, quedarán preparados para formar familias estables, mantener durante todas sus vidas una formación continua que incluye la educación superior, servir en las instituciones públicas y privadas, todo gracias a una capacidad

de entrega que los llevarán a desarrollar el amor a la vida, a la familia, a la región, a la naturaleza y a la patria. Serán capaces de plasmar su creatividad y su liderazgo gracias al espíritu de su guía y mentor Padre Guillermo Steenhof, logrando así, la superación de los obstáculos que le deparará la vida.

OBJETIVOS:

Establecer criterios comunes para la aplicación de las normas de convivencia en nuestro Colegio Santa Familia, por los distintos agentes educativos, favoreciendo en ellos, su aplicación, de carácter formativo y educativo, de manera sistemática y sostenida.

Constituir un cuerpo normativo que oriente, forme y regule la vida del trabajo escolar de la comunidad educativa como condiciones indispensables del quehacer de la organización, en un clima de orden, respeto, disciplina, responsabilidad, compromiso y seguridad e higiene.

MARCO LEGAL

Con el propósito de evitar las circunstancias y situaciones problemáticas, se fija el presente documento Interno de Convivencia Escolar basado en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación. Ley 20.370 de 12 de septiembre del 2009.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Política de participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. MINEDUC 2000
- Marco Curricular vigente para Educación Parvularia Básica- Media. Decreto Supremo de Educación N° 232 / 2002 y N° 220 / 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Política de participación de los alumnos y alumnas en el sistema educativo
- Sistema de aseguramiento de la gestión de la educación escolar.
- Ley Indígena N° 19253 / 1993
- Ley Seguridad Escolar, decreto 283 del 20/11/2001
- Ley sobre violencia escolar N° 20536/17-09-2011
- Ley de embarazo y maternidad N° 18962 , inciso 3° del artículo 2° de la ley, Art. 1 al 16
- Ley de discriminación N° 20.609
- Ley de abuso sexual Ley 19617, actualización 4/6/2012
- Orientaciones para elaborar y actualizaciones del Reglamento Escolar
- Ley 20501: Calidad y Equidad de la Educación.
- Reglamento tipo de Convivencia Escolar Fundación PRO-BONO
- Instructivo de la Superintendencia de Educación Escolar Nacional: N° 00002 del 03 enero 2013. Oficio N° 1053 de 04 de Septiembre 2013, Superintendencia de Educación Escolar Región Coquimbo.
- Oficio N° 0182 del 08 abril 2014. Procesos administrativos sancionatorios y aplicaciones de las sanciones SIEE.
- Ley 20.529 SAC Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación.
- Oficios y Ordinarios de la SIEE. 2013 – 2019
- Ley de Inclusión N° 20.845 del 2015
- Consejo Nacional de la Infancia y Adolescentes, del 2014
- Instructivos, normativa y decretos de la Superintendencia de Educación, 2014- 2019.
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado. Res.exenta N° 482. Jun-2018
- Circular normativa para Establecimientos de Educación Parvularia Res.exenta N° 381. Noviembre-2018

PRINCIPIOS

- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho.
- La educación como pleno desarrollo de la persona.
- Convivencia democrática y construcción de ciudadanía en la organización escolar.
- La Convivencia Escolar: Un ámbito de consistencia ética y moral.
- Respeto y protección a la vida privada y pública y la honra de las personas y de su familia.
- Igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, jóvenes.
- Las normas de convivencia: Un encuentro entre los deberes, los derechos, la ética y la moral



TÍTULO I DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

El Marco curricular vigente regula lo que se debe enseñar y aprender en los establecimientos educacionales del país, además, asume lo planteado por las normas chilenas, indicando que todos nacemos libres e iguales en dignidad, derechos y deberes; que la perfectibilidad es inherente a la naturaleza humana y que posibilita el desarrollo de procesos de autoafirmación personal. Además, plantea que la libertad hace de cada persona un sujeto de derecho y deberes, a quien le es propia la capacidad de razonar, discernir y valorar fundamentos, estos últimos de una conducta moral responsable.

La Ley sobre Violencia Escolar, entiende la buena Convivencia Escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la unidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".²

Artículo N° 1.- El presente Reglamento de Convivencia Escolar, contiene los deberes, derechos, procedimientos y sanciones a que deben estar sujetos los diversos estamentos que constituyen nuestra comunidad educativa en relación a las diferentes interacciones que se producen entre ellos.

Artículo N° 2.- Todos los integrantes que conforman las distintas instancias de la comunidad educativa asumen el pleno conocimiento y cumplimiento de todas las disposiciones que lo constituyen.

TÍTULO II DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo N° 3.- Los alumnos y alumnas tienen el deber de conocer la visión y misión como también, los principios que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo N° 4.- Se deberá usar el uniforme oficial todos los días de clases normales y en actos cívicos culturales, artísticos, deportivos y recreativos organizados por el colegio, como también en representaciones externas.

El uniforme oficial es según lo establecido en el anexo N° 1.

Artículo N° 5.- De acuerdo a las normas legales establecidas los alumnos(as) deben asistir al 100% de las clases realizadas diariamente, semanalmente, mensualmente y anualmente, en caso contrario, si la asistencia fuese inferior a lo establecido, deberá presentar certificación que acredite y justifique verdaderamente la inasistencia, en el momento que ocurre. (No con posterioridad a la fecha de ocurrida la inasistencia).³

Deberá presentar la documentación en un plazo de 72 horas como máximo.)

Artículo N° 6.- Los alumnos(as) deben permanecer en el establecimiento durante todo el tiempo que estipule su horario de clases, no debiendo abandonar por ningún motivo el colegio, excepto, cuando el apoderado titular o suplente concorra al colegio y lo solicite personalmente a través de Inspección General, quedando registrado y firmado, en el cuaderno de salida (Documento oficial para la Superintendencia de Educación Escolar.)

Artículo N° 7.- Se exceptúa del artículo anterior los alumnos que hacen uso de su hora de co-lación en su hogar (J.E.C.), autorizados a principio del año escolar por su apoderado titular o suplente, para retirarse, teniendo como horario de reingreso a la jornada de la tarde entre las 13:50 hasta las 14:10 horas.

a.- Es obligatorio que el alumno (a) regrese a clases, si no regresa el apoderado titular o suplente, deberá justificar el mismo día o al otro día. (Procedimiento artículo N° 6)

b.- La asistencia de los estudiantes para efectos pedagógicos y de promoción, se considerará la jornada de la mañana y de la tarde.

Artículo N° 8.- Toda inasistencia a clases o actividad pedagógica ordenada por el establecimiento, debe ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente, debidamente registrado en Inspección General del colegio, adjuntando documentación pertinente.

Artículo N° 9.- Los alumnos(as) del Colegio Santa Familia deben cuidar su presentación personal, por lo cual se prohíbe: el uso de gorros, pelerones, maquillaje en los ojos, pintura de labios, piercing, tatuajes, cortes de pelo y peinado no tradicional, teñido parcial o total del cabello con colores diferentes al natural, como también el uso de celulares, audífonos y joyas. Solamente se autoriza el uso de gorros para estudiantes de prekínder a 4° año básico, con los colores del colegio.

Artículo N° 10.- Cuidar y mantener en el Establecimiento Educativo: la pintura de la sala de clases y de todo el Colegio, mesas, sillas, paredes, puertas, ventanas, ampolletas, interruptores, baños, cortinas de la sala de clases, útiles escolares y deportivos, extintores, avisadores.

Artículo N° 11.- Velar continuamente por el prestigio y el buen nombre del colegio, a través de representaciones oficiales, su comportamiento será destacando los valores de nuestro colegio, actitud positiva, presentación personal y buenas costumbres. Tanto dentro como fuera del

¹ L.G.E. Artículos N° 9, 15 Y 16

² Ley Violencia Escolar Artículo N° 16 letra A

³ Calendario Regional



Establecimiento Educacional.

Artículo Nº 12.- Cumplir responsablemente frente a las tareas escolares:

- a) Portar diariamente la agenda escolar.
- b) Traer los materiales de trabajo al inicio de cada jornada escolar.
- c) Mantener sus cuadernos al día.
- d) Trabajar durante la clase.
- e) Traer firmadas las comunicaciones por su apoderado titular o suplente
- f) Cumplir con la entrega oportuna de tareas y trabajos realizados en la sala de clases o en el colegio
- g) Rendir evaluaciones en la fecha programada.
- h) Cuidar y responsabilizarse por sus pertenencias escolares, útiles, uniforme.

Artículo Nº 13.- Mantener el orden, aseo e higiene en su sala de clases y lugar que le asignen en la sala, como también mantener disciplina y respetar al profesor(a) que está en clases.

Artículo Nº 14.- Desplazarse en forma ordenada sin correr en las salas de clases, patios, pasillos y escaleras.

Artículo Nº 15.- Evitar el uso de servicios higiénicos en horarios de clases, salvo casos excepcionales prescritos con certificados médicos, presentados por apoderados en Inspección General.

Artículo Nº 16.- No hurtar, no robar a ningún miembro de la Comunidad Educativa (compañeros y adultos). No hacerse cómplice ni amparar malos comportamientos o acciones de sus compañeros(as). Cuando observe situaciones graves informar de inmediato al Inspector General del colegio.

Artículo Nº 17.- Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, cibernéticos u otros, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psicológica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo Nº 18.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
- Agredir verbal, psicológica o físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la Comunidad Educativa o formar grupos con otros propósitos. (Por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) u otro integrante de la Comunidad Educativa y al colegio como organización educativa a través de: Facebook, Chats, Blogs, Fotologs, Twiter, WhatsApp, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos u otros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar en contra de un integrante del colegio.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.

Artículo Nº 19.- Practicar continuamente los buenos modales, hábitos de cortesía y comportamiento, como también en solicitar la palabra y escuchar respetuosamente las opiniones de los demás.

Tener un trato respetuoso con los directivos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados, es decir, con toda la Comunidad Educativa.

Artículo Nº 20.- Respetar documentos y materiales oficiales del Colegio, no intervenir ni adulterar calificaciones, asistencia, contenidos y firmas de profesores en los Libros de clases, como también otros documentos de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.

TÍTULO III DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo Nº 21.- Tienen derecho a ser tratados y considerados como sujetos de la educación (Estudiantes) con respeto, deferencia y afecto.

Artículo Nº 22.- Tienen derecho a recibir educación ⁵ de calidad, considerando tanto la formación académica y valórica, teniendo presente sus potencialidades y diversidad, asegurando los tiempos y espacios necesarios para alcanzar los niveles de desempeños establecidos.

Artículo Nº 23.- Tienen derecho a conocer las normas sobre horario de funcionamiento de clases, recreos u otras actividades del establecimiento al inicio del año escolar. El alumno(a) asistirá a clases en las siguientes jornadas:

- a.- **Educación Parvularia : Sin JEC,** Jornada de la Mañana de 8:00 a 13:00 horas, Jornada de la tarde 13:30 a 18:30 horas. No participan de la Jornada Escolar Completa.
- b.- **Educación Básica : 1º a 8º Básico, Con JEC:** Jornada de la mañana desde 08.00 a 13:00 horas, Jornada de la tarde desde 14:15 a 15:45 horas. (Lunes a Jueves) viernes: 8:00 a 13:00 horas.
- c.- **Educación Media: 1º a 4º Medio, Con JEC,** Jornada de la mañana de 8:00 a 13:00 horas, en la Jornada de la tarde de: 14:15 a las 17:30 horas, dependiendo del nivel y carga horaria de éste. (Lunes a Jueves) viernes: 8:00 a 13:00 horas.
- d.- **Horario de colación:** 13:00 a 14:10 Horas, curso de 1º año básico a 4º año medio.

Artículo Nº 24.- Los alumnos(as) tienen derecho a ser atendidos en los espacios de tiempo pedagógico u hora de clases, que la normativa exige (30 minutos en Ed. Parvularia) y (0,45 minutos desde 1º año básico a 4º año medio.) Los recreos son de 0,15 minutos, dos en la jornada de la mañana y uno en la jornada de la tarde.

Artículo Nº 25.- El establecimiento educacional proporciona los espacios educativos que el alumno(a) necesita, para ser atendido en un ambiente escolar sano donde exista un clima de respeto en el aspecto ambiental, afectivo, pedagógico y psicológico. Espacios tales como: Salón auditorium, sala multiuso, biblioteca CRA, sala de enlace, laboratorio de ciencias y comedor.

Artículo Nº 26.- El establecimiento educacional proporcionará y facilitará al alumno(a) las condiciones necesarias para concurrir a eventos ofrecidos por instituciones de carácter educativo, artístico, cultural, deportivo y social, previa aprobación del proyecto pedagógico presentado en Dirección, para su resolución.

Artículo Nº 27.- Conocer oportunamente los contenidos, fechas y resultados de las evaluaciones que considera el proceso educativo.

Artículo Nº 28.- Conocer los objetivos, propósitos y estructura de los diversos instrumentos y / o situaciones de evaluación a los que deberá someterse, establecidas por la Coordinación Académica

Artículo Nº 29.- Expresarse en un marco de respeto y consideración, las que deberán ser escuchadas.

Artículo Nº 30.- Hacer uso del tiempo de recreo de 0,15 minutos, en el marco del descanso después de dos horas pedagógicas de clases.

Artículo Nº 31.- Sus pertenencias escolares y personales como el uniforme, buzo de educación física, zapatillas u otras prendas del uniforme, en caso de encontrarlas en los patios y/o salas de clases, baños, laboratorios, comedor, sala de enlace y biblioteca serán custodiadas durante el día en las dependencias de Inspección General.

El colegio no se responsabilizará en caso de pérdida o extravío de: celulares, audífonos, tablet y otros aparatos electrónicos.

Artículo Nº 32.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a postular a becas escolares local y nacional, por: situación económica, niveles de logros académicos, asistencia a clases, y normativa del reglamento de convivencia escolar.

Artículo Nº 33.- Realizar sus actividades escolares en un ambiente de aseo y de orden adecuado para su mejor desempeño, manteniendo las salas de clases ordenadas y limpias.

Artículo Nº 34.- Participar en actividades deportivas, artísticas, sociales, científicas y culturales, a nivel de talleres y academias, de acuerdo a la planificación anual del establecimiento.

Artículo Nº 35.- Participar en la organización escolar: a objeto de elegir el Centro de Alumnos, de 5º año básico a 4º año medio.

Artículo Nº 36.- El centro de alumnos tiene representación en el Consejo Escolar y el Comité Integral de Seguridad Escolar, espacios de carácter participativo y consultivo.

Artículo Nº 37.- Representar al establecimiento en todos los eventos que participa el alumno(a), para lo cual, asistirá con el uniforme completo del colegio, demostrando una conducta de respeto y buena educación.

Artículo Nº 38.- Resguardo de su integridad física y seguridad en las diferentes actividades organizadas, realizadas y/o autorizadas por el colegio, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.⁶

⁵ L.G.E. Artículo Nº 6 y 7

⁶ Ley de Seguridad Escolar.



Artículo N° 39.- El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el colegio cualquiera sea su nivel, otorgando las facilidades que estipula la normativa vigente y garantizando su desarrollo como estudiante del colegio.⁷

Artículo N° 40.- La atención de las alumnas embarazadas y de maternidad estarán sujetas a lo establecido en el reglamento correspondiente ordenado por la Ley 18.962 / 2000, reglamentos, instructivos y decretos.

Artículo N° 41.- Los alumnos(as) que por situación de salud, social, embarazo y/o de trabajo de los padres, que no hayan podido cumplir oportunamente con sus deberes y actividades dispuestas por el colegio, tendrán derecho a reprogramar éstas, en común acuerdo con los docentes de asignatura y con coordinación académica.⁸

Artículo N° 42.- Los alumnos(as) tienen derecho a recibir el beneficio del Seguro Escolar, la Tarjeta Nacional Estudiantil, para desplazarse en el transporte colectivo desde 5° año básico a 4° año medio. Como también beneficios a textos escolares según, distribución asignada por el MINEDUC.

Artículo N° 43.- Los alumnos(as) que requieren de atención por dificultades de aprendizaje, problemas emocionales, salud, familiares, sociales y económicos, podrían ser derivados a instituciones como: Oficina de protección de los Derechos Infanto Juveniles, Departamento Social Municipal, Hospital, Cefsam, Centro de Atención psicológica de la Universidad de La Serena, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Centro de la mujer Rayún y otros, para su tratamiento adecuado.

Convivencia Escolar Normas, acuerdos y sanciones con contenidos formativos⁹

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos, graduándolas de acuerdo con su mayor o menor gravedad y garantizando en todo momento el justo procedimiento, el que deberá estar establecido en el reglamento.

Esto es posible utilizando metodologías y estrategias educativas de resolución pacífica de conflictos, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recuperar los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo educativo, negociación y mediación, que pueden constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los derechos y deberes de todos los involucrados.

En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa, conformada por adultos, niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto por ser un referente valórico y formador educativo en el momento de afrontar y enfrentar para resolver un conflicto.

Esto hace necesario diferenciar las respuestas: no genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un estudiante y un docente o viceversa.

La Ley sobre Violencia Escolar es especialmente exigente cuando se trata de agresiones en contra de un estudiante, realizado por quien tiene autoridad o se trata de un adulto de la comunidad educativa. (Art. 16 D, primer inciso) asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar, de ahí la gravedad de realizar cualquier forma de violencia física o psicológica contra un estudiante por quien tenga una posición de autoridad o por un adulto de la comunidad educativa.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones procuran restituir el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

La medida reparatoria no es un acto automático, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Incluir prácticas reparatorias en el Reglamento de Convivencia Escolar, permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, "liberar" a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones personales.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.

⁷ Ley de embarazo y maternidad

⁸ Reglamento de Evaluación

⁹ Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar



- Reparar el vínculo.
- Reforzar permanentemente la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Resulta indispensable que estas prácticas reparatorias estén expresadas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno y Convivencia Escolar, de manera que sean conocidas y compartidas por toda la comunidad educativa y que formen parte del quehacer cotidiano del establecimiento.

Artículo N° 44.-

I.- Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar :

- a.- Diálogo pedagógico y correctivo con el estudiante.
- b.- Amonestación escrita: Registrar en el libro de clases.
- c.- Citación por escrito y llamada telefónica (Teléfono celular o fijo) al apoderado titular o suplente, el mismo día que se produce la falta.
- d.- Atención del apoderado, registrando en protocolo de entrevista: fecha, acuerdos, tareas y plazos que cumplir, para mejorar su comportamiento y fortalecer la buena convivencia y firma.
- e.- Derivación a Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora y Trabajadora Social.
- f.- Aplicación de estrategias dependiendo el caso.
- g.- Suspensión temporal de tres a días, según amerite la falta.
- h.- Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- i.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- j.- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad o falta gravísima, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. Ley Aula Segura.

II.- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, como igualmente, las indicadas en la legislación vigente.¹⁰

III.- Si el responsable fuere el apoderado titular o suplente de un alumno, en casos graves, se podrán disponer medidas como la obligación de reemplazar por un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. (art.81)

Artículo N° 45. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las sanciones o medidas, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - c.1.- Grado de responsabilidad de los agresores;
 - c.2.- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - c.3.- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - c.4.- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - c.5.- Haber agredido a un profesor (a) o funcionario(a) del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de autoridad, siendo una posición superior, ya sea física, psicológica, moral, u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo N° 46. Obligación de denuncia de delitos. Los directores, inspectores y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción de hecho que revista carácter de delito y que afecte a uno o más miembros de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo N° 47.- Reclamos.

I. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

II. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra, basada únicamente en el mérito de su reclamo.

¹⁰ Reglamento Interno



Artículo N° 48.- Protocolo de actuación.

- I. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- II. De cada actuación y resolución deberá, quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.
- III. No podrán tener acceso a los antecedentes, terceras personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente que lo solicite por escrito.
- IV. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo N° 49.- Deber de protección.

Al afectado, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Artículo 50°.- Notificación a los apoderados (Titular o Suplente)

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar por escrito a sus apoderados titular o suplente, dejando constancia de la notificación.

Artículo 51°.- Investigación.

1. El Director y el Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, en un plazo de 5 días hábiles, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Encargado deberá presentar un informe al Director, para que éste, aplique las medidas correspondientes.

Artículo 52°.- Citación a entrevista.

- 1.- Una vez recibidos los antecedentes por la Dirección del establecimiento, se deberá citar a las partes y, en su caso, al apoderado titular o suplente del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad, buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará, de acuerdo a la situación reinante, para tratar el tema, pudiendo aceptar la presencia de los alumnos(as) o solo los adultos.
- 2.- En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio, el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta situación (Protocolo de entrevista)
- 3.- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

Artículo 53°.- Resolución.

El Director del establecimiento, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Artículo 54°.- Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras, que la autoridad competente determine.

Artículo 55°.- Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar a la resolución adoptada por la autoridad competente dentro de un plazo de 72 horas.

Artículo 56°.- Mediación.

Las autoridades del establecimiento podrán implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución armónica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de; Encargado de Convivencia Escolar, alumnos, docentes, orientadores u otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Artículo 57°.- Difusión de las normas de convivencia.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

La educación es una acción continua que se inicia en el hogar y se extiende en el Colegio, donde todos sus integrantes educativos y administrativos tienen como labor enseñar y reforzar los buenos hábitos y controlar el proceso conductual, haciendo cumplir las normas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de disciplina y convivencia escolar.

Las sanciones se aplicarán en forma proporcional a la edad de desarrollo de los alumnos(as) de acuerdo al nivel en que se encuentren.

Para los alumnos(as) de Educación Parvularia, Básica y Media, la proporcionalidad de la sanción será sometida a consideración por el Director en el Equipo de Gestión, con información al Consejo de Profesores y presentada posteriormente al Consejo Escolar, a través del Director del Establecimiento, analizando aspectos tales como: intencionalidad y premeditación del hecho, para su resolución final.

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

Los deberes o responsabilidades significan una forma de comportamiento positivo de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de las sanciones, según las faltas, que tendrán el carácter de:

- **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
Ejemplos: Olvidar un material, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.
- **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, o uso del celular en clases, llegar atrasado en reiteradas ocasiones.
- **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Todo lo que atenta contra la moral. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones,

Artículo N° 58.- FALTA LEVE, (F.L.)

Será sancionado el incumplimiento de cualquiera de los deberes que a continuación, se detallan:

- a) Provocar desorden: cambiarse de asiento, correr, conversar sin autorización, comer, silbar y cantar, tirar papeles, botar basura en salas y patios.
- b) Uso y cuidado de servicios higiénicos (damas y varones)
- c) No contestar la lista, cuando se pasa la asistencia.
- d) No entregar trabajos, tareas y actividades para su evaluación oportuna.
- e) Llegar sin materiales pedidos con anterioridad
- f) Sin agenda.
- g) Sin Pruebas firmadas.
- h) Comportarse indebidamente en actos cívicos, salidas a terreno representando al Colegio
- i) No trabaja en clase, además interrumpe constantemente y en forma reiterada la clase

Procedimientos.

1. Registrar la falta en libro de clases por profesor(a) jefe o de asignatura. Deben colocar por escrito **FALTA LEVE** en la hoja de vida del libro de clases.
2. El Profesor Jefe, comunicará al apoderado de las faltas cometidas por el alumno en las entrevistas de apoderados, citados por el profesor jefe de acuerdo a planificación semanal, mensual y anual.
3. Dejar constancia bajo firma en el protocolo de entrevista que utiliza en el momento de la entrevista con el apoderado, como también en el libro de clases.

Artículo N° 59.- FALTA GRAVE (F.G.) Seré sancionado el incumplimiento de cualquiera de los deberes citados como **FALTA GRAVE:**

- a) Atrasos: llegada al colegio, inicio de jornada mañana y tarde, no entrar a tiempo a la sala de clases, a las actividades deportivas, recreativas, artísticas, científicas y cívicas, reforzamientos, preuniversitarios y reuniones convocadas por el colegio.
- b) Rayar paredes, cortinas, mesas, sillas.
- c) Sacar las ampolletas de la sala de clases, dañar los interruptores y enchufes.
- d) Juegos bruscos que provoquen lesiones y accidentes escolares.
- e) Transitar por la calle de regreso a casa, gritando groserías o fumando.
- f) Pololeo dentro y fuera del establecimiento, con uniforme escolar.
- g) Uso de celular, Tablet, audífonos y juegos electrónicos, dentro de la sala y durante todas las horas de clases.



- h) El uniforme escolar identifica al alumno del Colegio Santa Familia; Presentación personal: uso de prendas de vestir y accesorios que no corresponden al uniforme escolar. (anexo N° 1). (art.4)
- i) Labios pintados en la sala de clases y en el patio, uñas largas y pintadas, cortes de pelo, accesorios en las manos (Pulseras, anillos,) y teñidos y peinados desordenados (damas y varones), que no corresponde a la presentación escolar.
- j) Inasistencia reiterada a clases, sin justificación (Jornada en la mañana y tarde)
- k) No seguir estricta y regularmente las medidas de seguridad en la manipulación de laboratorios y talleres, poniendo en riesgo la integridad física propia y de terceras personas.
- l) Presentar justificativo adulterado.
- m) Fugarse de clases y permanecer al interior del colegio.
- n) Escribir groserías en salas de clases, salón auditorio, biblioteca, enlace, laboratorio, comedores, escalas, baños y muros.

Procedimientos:

- 1.- Registro de falta en libro de clases por profesor(a) y citación de apoderados. Poner por escrito falta **GRAVE**.
- 2.- El Profesor (a) informará a inspectoria general, quién en conjunto se encargará de citar al apoderado, para hacerle presente de la falta grave cometida por el alumno(a),
- 3.- Dejar constancia bajo firma en el protocolo de entrevista y en el libro de clases de la entrevista con el apoderado.

Artículo N° 60.- FALTA GRAVÍSIMA (F.Gr.)

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes situaciones, eventos o comportamientos.

- a.- Falsificar o adulterar y borrar calificaciones del libro de clases.
- b.- Intercambiar recados, misivas, con garabatos y gráficos obscenos, escribir groserías en los libros de clase, textos, cuadernos y/o libros de la biblioteca, paredes, mesas, sillas, escaleras y baños.
- c.- Sustracción de timbres, evaluaciones escritas, libros de clases u otros.
- d.- Plagiar o esconder el libro de clases, documentos, certificados e informes del Establecimiento Educacional.
- e.- Copiar en pruebas en forma verbal y /o escrita, como también usando medios tecnológicos (celulares, tablet, cámaras u otros)
- f.- Participar en peleas, y riñas dentro del horario de clases y en el traslado desde su casa y hacia el colegio y viceversa; siendo alumno regular del Colegio, como igualmente en actividades de representación del Establecimiento Educacional.
- g.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias sicotrópicas ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- h.- Mostrar o vender pornografía, dentro y fuera del Colegio.
- i.- Portar todo tipo de armas (blancas o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j.- Causar daño de hecho o de palabra a la dignidad y/o el prestigio de las personas o instituciones, con actitud insolente, grosera e impropia de un estudiante hacia las autoridades del colegio, profesores, inspectores, funcionarios y compañeros.
- k.- Actuar colectivamente en forma premeditada, para no cumplir con normas de convivencia, evaluación, promoción y disciplina escolar.
- l.- Estar comprometidos en delitos judiciales, y omitir dicha información.
- m.- Agredir física y/o psicológicamente a compañeros y a personal del Colegio, como también se considerará la agresión que se realiza por internet a través de redes sociales.
- n.- Intercambiar prendas de vestir del uniforme entre varones y damas, en horario de clases, en lugares como baños, salas de clases, patios, otros, etc., como por ejemplo faldas que se coloquen los varones y damas se coloquen pantalones de los varones.
- ñ.- Participar como autor o cómplices de robos a la propiedad de terceros
- o.- Fugarse del colegio.
- p.- Vender todo tipo de productos alimenticios.
- q.- Rayados, deterioro o destroz de mobiliario o dependencias dentro y fuera del Colegio.
- l.- Todas las faltas contenidas en el artículo N° 18 referente al maltrato escolar

Procedimientos

FALTAS GRAVÍSIMAS: (F.Gr.)

- 1.- El Inspector General procederá de acuerdo a las eventualidades ocurridas que se manifiestan en el artículo N° 60, aplicando lo siguiente:
 - a.- Registrará la falta gravísima en el libro de clases.
 - b.- Citará al apoderado por escrito y vía telefónica.
 - c.- El Director, el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar entrevistan al alumno y apoderado para informar de la falta cometida y el proceso de investigación.



- d.- Director, el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar citarán al alumno y apoderado para dar a conocer la sanción.

⊗ Suspensión de tres días de clases y/o condicionalidad de matrícula.

- e. Pueden hacer uso del derecho de apelación a la condicionalidad de matrícula, con un plazo máximo de tres días (72 horas).
- g.- Si no existe apelación por parte del apoderado se aplica la sanción completa.
- h.- Si el apoderado apela, se realiza una nueva investigación 3 días.
- i.- Realizada la segunda investigación, se cita al apoderado y al alumno y se da a conocer la decisión sobre la condicionalidad de matrícula.
- j.- Si el apoderado se niega a aceptar la sanción, se registrará en un protocolo de entrevista con firma del apoderado, quedando por escrito, "no acepta la sanción".
- k.- El Director llevará el caso al Consejo de Profesores con la participación del Encargado de Convivencia Escolar.
- l.- Se aplica la sanción.

Nota: Estas medidas no son aplicables al nivel de Educación Parvularia.

- 2.- Se deberá dejar constancia en el Libro de Clases por el Inspector General del Colegio, registrando la suspensión de tres días de clases y la condicionalidad de la matrícula durante el año escolar, después se comunicará, de manera verbal y por escrito al profesor jefe, a los Docentes en el Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.

Artículo N° 61.- Se levantará la situación de condicionalidad de matrícula, si el alumno (a) no posee faltas gravísimas durante dos semestres consecutivos, sin embargo, el alumno (a) y el apoderado, deberán firmar un compromiso que garantice un cambio positivo y que perdure en el tiempo, fortaleciendo los valores y los principios de acuerdo al perfil de los alumnos (as) de nuestro establecimiento.

Artículo N° 62.- Será causal de pérdida de la condición de alumno(a) regular, y/o expulsión, no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar, cuando el estudiante infrinja el artículo N° 60, en dos o más de sus letras y su extensión del presente reglamento.

Esta medida debe ser puesta en conocimiento del Consejo de Profesores y Consejo Escolar por el Director para su ratificación y será comunicada al apoderado por escrito, no obstante todo alumno (a) que haya sido sancionado por alguna medida que para su entender no la considera justa, por intermedio de su apoderado (a) podrá apelar de las resoluciones adoptadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes ante el Director del Establecimiento, por escrito con un plazo máximo de tres días, después de la falta cometida. La autoridad por su parte, se pronunciará acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno (a) afectado (a) en un máximo de tres días obligatoriamente.

La medida aplicada por pérdida de la condición de alumno(a) regular, y/o expulsión, no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar será comunicada por escrito, vía oficio a la Superintendencia de Educación Escolar, (Carpeta con todos los antecedentes del alumno(a)).

**TÍTULO V
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Formas de abordar un conflicto en nuestro Colegio dice relación con lo establecido en las políticas de Convivencia Escolar definidas por la Ley General de Educación N° 20.370 del Ministerio de Educación, Ley de Inclusión N° 20.845, Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación N° 20.529, Normativa de la Superintendencia de Educación Escolar y la Agencia de la Calidad de la Educación.

La principal forma de abordar los conflictos en nuestro establecimiento es:

La Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, bajo la supervisión de Encargado de Convivencia Escolar, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos, y en la que las soluciones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

El Arbitraje: Está guiado por el Encargado de Convivencia Escolar, que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, quien, a través del diálogo y la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes en relación a la situación planteada.

La Mediación: El Encargado de Convivencia Escolar ayuda a las partes involucradas a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Dejando el registro de la mediación e informada en las respectivas reuniones del Equipo de Gestión.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICIÓN: La Ley sobre Violencia Escolar 20.536 entiende la buena convivencia Escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (LVE Art.16, letra A)

- La Convivencia tiene un enfoque formativo, es decir se enseña y se aprende a convivir.
- La Convivencia escolar es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por tanto compete a sostenedores, directivos, docentes, padres, madres, apoderados, estudiantes y asistentes de la educación.



- Todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarias.
- La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un (a) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar.
- Promover la participación y el trabajo colaborativo de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Elaborar el plan de Gestión sobre Convivencia Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia.

TÍTULO VI DE LOS PADRES Y APODERADOS (AS)

La familia constituye la primera y principal instancia educativa, "la familia es por lo tanto la primera escuela de las virtudes sociales que todas las sociedades necesitan" (San Juan Pablo II). "Los Padres tienen la gravísima obligación de educar a la prole, y por lo tanto reconocerlos como los primeros y principales educadores de sus hijos." (San Juan Pablo II) como también, el desarrollo de las capacidades cognitivas y morales ocurren en el seno de la familia.

En gran medida el éxito del proceso educativo en nuestros alumnos(as), depende de la estabilidad emocional, la riqueza de los estímulos, la motivación y las oportunidades de desarrollo temprano que ofrece la familia y el Colegio.

El Establecimiento Educativo, por lo tanto, recibirá al alumno(a) con el respeto que se merece como persona, su historia y su contexto familiar, aceptándolo a él, a su familia, todos a participar del proceso educativo propuesto por nuestro colegio.

Por esta razón, es un deber de los padres y apoderados involucrarse y comprometerse con actitud positiva y responsabilidad en la vida escolar del alumno(a) en nuestro colegio, ellos son la primera instancia de colaboración en el proceso educativo.

Apoderado Titular o suplente, debe estar registrado en la ficha personal e individual del alumno(a) al momento de la matrícula, en caso de cambio de apoderado titular o suplente, se debe comunicar obligatoriamente y de inmediato en Inspectoría General.

TÍTULO VII DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS (AS)

Artículo N° 63.- Conocer la visión, misión, los principios educacionales y la normativa vigente de este reglamento interno y manual de convivencia escolar, como también todo lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Artículo N° 64.- Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos en el colegio al momento de la matrícula.

Artículo N° 65.- Apoyar a su hijo(a) en su proceso formativo, a fin de que éste se desarrolle integralmente como futuro ciudadano: honesto, veraz, responsable, respetuoso, tolerante, solidario, leal, sincero a nivel del hogar.

Artículo N° 66.- Apoyar las acciones del colegio orientadas a procesos educativos, formativos, pedagógicos, afectivos, emocionales y la participación de las actividades extra programáticas de su hijo(a).

Artículo N° 67.- Asistir al colegio cada vez que sea citado e invitado y comprometerse a cumplir con las reuniones, entrevistas y atenciones específicas con la: Dirección, Inspectoría General, Coordinación Académica, Orientación, Educadora Diferencial, Profesor Jefe, Profesores de asignaturas, Administración, Trabajo Social y Centro General de Padres.

Artículo N° 68.- Proveer a su hijo(a) en forma oportuna de los materiales que éste necesite para el desarrollo de su tarea escolar, ya que no se recibirán materiales durante el transcurso del día para ser entregados a los alumnos(as) (solo en caso excepcionales).

Artículo N° 69.- Revisar diariamente Agenda Escolar (Se entrega en el proceso de matrícula a todos los estudiantes: (Diciembre), los cuadernos, comunicaciones, a fin de mantener una información actualizada de su rendimiento y situación escolar.

Artículo N° 70.- Asistir mensualmente al colegio para solicitar información del proceso educativo, como el académico y disciplinario de su hijo(a).

Artículo N° 71.- Velar por el orden, la higiene, la presentación personal, puntualidad y la asistencia a clases de su hijo(a).

Artículo N° 72.- Respetar y aceptar medidas de carácter disciplinario y de rendimiento adoptadas por el colegio.

Artículo N° 73.- Participar y compartir en actividades escolares, organizadas o solicitadas por el colegio.

Artículo N° 74.- Autorizar al Sr(a). Inspector General para la revisión de la mochila con pertenencias personales de su hijo(a) en situaciones conflictivas, como por ejemplo: Tenencia de armas blancas, drogas, bebidas alcohólicas, libros o CD con pornografía, spray pinturas, equipos electrónicos (computador, Tablet, celular, otros) y también ropa que no corresponda al uniforme del colegio.

Artículo N° 75.- Mantener una actitud objetiva y formativa frente a situaciones que afectan y favorecen a su hijo(a), aceptando sugerencias



remediales y sanciones que se apliquen, como también cambios positivos de su hijo(a)

Artículo N° 76.- Entregar información fidedigna y actualizada de sus datos personales y familiares según los requerimientos del colegio.

Artículo N° 77.- Los padres y apoderados, toman conocimiento de la normativas vigentes de convivencia escolar en el establecimiento, corroborando y aceptando con su firma en la ficha del alumno(a), y se comprometen a cumplirlas. Como evidencia explícita se entrega la agenda escolar, en donde acepta cumplirlas normativas vigentes del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Además, en cada reunión de subcentros se reiterará la normativa de convivencia escolar.

Artículo N° 78.- Seguir los conductos regulares establecidos por el colegio para plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de sus hijos(as).

Si la situación corresponde a un acto disciplinario:

- Profesor jefe
- Inspector General
- Encargado Convivencia Escolar
- Orientadora
- Director

Si la situación es académica:

- Profesor jefe
- Coordinación Académica Educación Parvularia, Básica o Media
- Director

Artículo N° 79.- Los alumnos serán matriculados y retirados del colegio por su apoderado titular o suplente.

Artículo N° 80.- En el nivel de Ed. Parvularia, deben propiciar un ambiente que se encuentre exento de episodios de violencias y/u hostigamiento entre personas mayores de edad, especialmente entre padres, madres y apoderados, y la de estos con los funcionarios del colegio.

Artículo N° 81.- La Dirección del Establecimiento, solicitará el cambio de apoderado ante las siguientes situaciones:

- Todo apoderado titular o suplente que provoque y genere conflictos, como insultos, injurias, agresiones físicas y/o psicológicas a sus pares, sostenedores, dirección, equipo de gestión, profesor(a) alumno(a) administrativos, al interior como fuera del colegio. (Los afectados se reservan el derecho a presentar denuncias en los tribunales de justicia).
- Todo apoderado que fomente y provoque los malos tratos entre sus pares, en reuniones de padres y apoderados; (General y/o subcentros).
- Faltar a citaciones del Profesor Jefe, Dirección, Inspectoría, Orientación, Trabajadora Social y Coordinación Académica.
- Inasistencias reiteradas a reuniones ordinarias y extra – ordinarias de Sub – Centro de Padres y Apoderados.
- Se comunicará al Ministerio de Educación, la medida aplicada.

TÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS (AS)

Artículo N° 82.- Mantenerse informado oportunamente por parte del colegio de los niveles de avance de sus hijos(as), en relación con su rendimiento, asistencia y disciplina. Por medio del Informe de Calificaciones.

Artículo N° 83.- Expresar sus propuestas y sugerencias por medio del estamento del colegio que corresponda, en un marco de respeto y consideración por el otro, siguiendo los conductos regulares establecidos.

Artículo N° 84.- Organizarse en el ámbito de subcentros y de Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo N° 85.- Conocer y tener acceso en forma oportuna a beneficios para sus hijos(as) que otorga el colegio, ministerio de educación, junaeb u otras instituciones.

Artículo N° 86.- Ante situaciones requeridas los apoderados deberán ser atendidos en espacios de privacidad (sala del curso, oficinas).

Artículo N° 87.- Recibir información oportuna de las normas y actividades académicas, culturales o sociales del establecimiento.

Artículo N° 88.- Recibir por parte del colegio cuando lo requiera, apoyo en el ámbito pedagógico, afectivo, social y educación diferencial cuando corresponda.

Artículo N° 89.- Ser notificados oportunamente en forma verbal y escrita de la aplicación de sanciones indicando las razones de dicha decisión, como también algunos beneficios y felicitaciones.

Artículo N° 90.- Ser atendido individualmente dentro del horario de horas curriculares no lectivas de los docentes para conocer situaciones relacionadas con el rendimiento y disciplina de los alumnos.

Artículo N° 91.- Conocer el horario de atención de los profesores a los apoderados(as) en la primera reunión de subcentros de cada año escolar.

Artículo N° 92.- Tener representación a través del Centro General de Padres y Apoderados en el Consejo Escolar y en el Comité de Seguridad



Escolar, espacio de carácter participativo y consultivo.

Artículo N° 93.- Conocer y recibir el extracto del Reglamento Interno y Convivencia Escolar y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

TÍTULO IX NORMAS RELATIVAS A LOS PROFESORES

Artículo N° 94.- Cumplir rigurosamente los horarios establecidos para la iniciación y término de las actividades escolares definidas por el Colegio; el incumplimiento ocasionará el descuento proporcional al tiempo faltado.

Artículo N° 95.- Procurar permanentemente un ambiente de diálogo y sana convivencia con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo N° 96.- Dar cumplimiento a la entrega de documentación en los plazos solicitados e instruidos por los diferentes estamentos. Realizar oportunamente las distintas actividades que le corresponde en su función como profesor(a) del colegio, en los plazos acordados entre los diferentes estamentos; como son las planificaciones, informes oportunos de reuniones de subcentros y atención de apoderados, registro de evaluaciones, contenidos pedagógicos, informes de calificaciones y personalidad, atrasos y salida del colegio sin aviso en horario preestablecido, esto significará, una amonestación escrita en su hoja de vida.

Artículo N° 97.- Atender a la diversidad del alumno(a) respetando su personalidad, escuchándolo, comprendiéndolo y ayudándolo, siguiendo los conductos regulares establecidos. (Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Orientación, Coordinación Académica, Inspectoría General, Dirección).

Artículo N° 98.- Mantener periódicamente informado al apoderado del rendimiento, asistencia y disciplina del alumno(a), a través de reuniones de Subcentros o en las entrevistas que el profesor realiza en forma semanal con el apoderado, previa citación por escrito, dejando la debida constancia en el libro de clases del curso y en el protocolo de entrevistas.

Artículo N° 99.- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre integrantes de la comunidad escolar.

Artículo N° 100.- Resguardar el uso exclusivo de los instrumentos y la documentación oficial del Colegio (libro de clases, ficha de los alumnos, timbres, otras)

Artículo N° 101.- Serán responsables del mantenimiento del orden, limpieza, higiene, aseo y disciplina de los alumnos (as) dentro y fuera del colegio, en caso que participe en actividades académicas programadas por el colegio.

Artículo N° 102.- Entregar una atención cordial a los Padres y Apoderados en el horario establecido para este fin, dejando registro de la entrevista en el libro de clases del curso.

Artículo N° 103.- Notificar oportunamente las ausencias reiteradas de los(as) alumnos(as) a inspectoría general, a los padres y apoderados del curso, como también las causas de estas ausencias, además a coordinación académica a fin de tomar las medidas pedagógicas pertinentes en cada situación particular.

Artículo N° 104.- Conocer y dar cumplimiento en su plenitud al Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Normativas Vigentes del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad y otras Normativas Internas.

Artículo N° 105.- Resguardar los bienes y pertenencias personales, como también las del colegio.

Artículo N° 106.- Asistir puntualmente y participar activamente en los consejos de profesores, consejos técnicos pedagógicos, departamentos de asignaturas y otros, planificados por el colegio.

TÍTULO X NORMAS RELATIVAS A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

Artículo N° 107.- Asistir puntualmente al Colegio de acuerdo a su horario de trabajo.

Artículo N° 108.- Procurar un ambiente de diálogo y sana convivencia, respetando a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo N° 109.- Mantener una relación tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.

Artículo N° 110.- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre integrantes de la comunidad escolar.

Artículo N° 111.- Participar en actividades programadas por el establecimiento, de acuerdo con su horario de trabajo.

Artículo N° 112.- Dar cumplimiento a la entrega de documentación en los plazos solicitados e instruidos por los diferentes estamentos.

Artículo N° 113.- Resguardar el uso exclusivo con lealtad y veracidad de los instrumentos y documentación oficial del establecimiento que les corresponde utilizar.

Artículo N° 114.- Supervisar el cumplimiento de las normas de orden y disciplina de los alumnos(as) dentro y fuera del colegio, en caso que participe en actividades académicas programadas por el establecimiento.

Artículo N° 115.- Atender cordialmente a los padres y apoderados, en el horario establecido por el Colegio.

Artículo N° 116.- Supervisar permanentemente las ausencias de los(as) alumnos(as), informando oportunamente a su superior directo, cualquiera sea el nivel del ausentismo del alumno(a)

Artículo N° 117.- Conocer y dar cumplimiento en su plenitud al Reglamento Interno y Convivencia Escolar.

TÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 118.- El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, debe ser conocido por todas las instancias de la comunidad educativa. Para ello:

- Los Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y miembros del Consejo Escolar, recibirán una copia del Reglamento de Convivencia Escolar el primer día de trabajo en el establecimiento educacional. Junto con ello, se realizarán reuniones para su correcta aplicación.
- El colegio entregará y analizará un extracto del reglamento de convivencia escolar a los padres y apoderados en la primera reunión mensual y su difusión a los alumnos del establecimiento en Consejo de Curso, por parte de sus profesores jefes.

Artículo N° 119.- Considerando el alto riesgo que implica el traslado de alumnos(as) por medio de locomoción colectiva a otros a lugares donde pudieran dirigirse en razón de paseos de finalización de actividades, la Dirección del Colegio no autoriza tales eventos.

Artículo N° 120.- El Colegio programará un único acto de licenciatura al término del año escolar respectivo, en el nivel de 4° año medio, estableciéndose con claridad, que si existe alguna situación que contravengan las disposiciones disciplinarias o incumplimiento a obligaciones preestablecidas por el colegio. En este reglamento interno y convivencia escolar, el colegio se reservará el derecho de suspender la participación del alumno (a), grupo de alumnos (as) o el acto en general.

Artículo N° 121.- El Colegio no permitirá la participación en la ceremonia de licenciatura de cuarto medio a aquellos estudiantes que participen en actos de desorden y que arriesguen o perjudiquen la seguridad del resto del alumnado, de los funcionarios; además que constituyan faltas de respeto hacia cualquier integrante de la comunidad escolar o vecinos del sector; que dañen la propiedad privada de éstos últimos, o que afecte la infraestructura y/o implementación del Colegio, como también a los padres y apoderados de los cursos 4° medio que provoquen desorden, insulten a integrantes del colegio no se les autorizará para ingresar al colegio y se le aplicará el artículo N° 81, de este reglamento interno y manual de convivencia escolar.

DE LOS ORGANISMOS COLABORADORES

Artículo N° 122.- En el Colegio funcionarán los siguientes Centro de Colaboración:

- Centro General de Padres y Apoderados
- Subcentros de Padres y Apoderados por curso
- Centro de Alumnos
- Comité de Seguridad Escolar
- Consejo Escolar

Artículo N° 123.- Para los efectos del presente Reglamento Interno y Convivencia Escolar, se entenderá como Centro General de Padres y Apoderados, el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Artículo N° 124.- Deberes del Centro General de Padres y Apoderados:

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y, en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro General de Padres y Apoderados; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, proyección y desarrollo de la niñez y juventud.
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.



- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento, como para planificar cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Artículo N° 125.- La organización y funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados se regirá por las normas establecidas en la Ley N° 19.418, Decreto Supremo Interior N° 58 de 1997, Decretos Supremos de Educación N° 565 de 1990 y 828 de 1995 y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996.

Artículo N° 126.- El Director del Colegio, se compromete a otorgar todas las facilidades para que los padres y apoderados constituyan el Centro General de Padres y Apoderados, así como sus posteriores reuniones o recibirlos para elaborar proyectos en conjunto o plantear situaciones referentes a su funcionamiento.

Artículo N° 127.- El Director del Colegio, se reserva el derecho que le otorga el Artículo 7° del Dcto. 565/90 de participar en calidad de asesor o nombrar a un representante para ello.

Artículo N° 128.- El Director del Colegio no podrá excluir a ningún alumno de la asistencia a clases como tampoco privar a un apoderado a pertenecer al Centro General de Padres o de participar en sus reuniones, por el sólo hecho de no pagar o estar atrasado en las cuotas fijadas por el Centro General de Padres.

Artículo N° 129.- Los aportes que no sean en dinero en efectivo, que realice el Centro General de Padres al establecimiento, no constituirán parte del presupuesto del Colegio y las obras por éste realizadas y que vayan en el mejoramiento de la infraestructura del local o las donaciones en especies (libros, útiles, equipos electrónicos u otros), se incorporarán al Colegio a título gratuito.

Artículo N° 130.- El Centro General de Padres y Apoderados en su calidad de entidad autónoma, se financiará con los aportes voluntarios que perciba de los apoderados y el destino que de ellos haga, estará señalado en su Reglamento Interno.

Artículo N° 131.- Los Subcentros de Padres y Apoderados por curso, son organismos consultores, de comunicación y de relación entre profesor, alumnos, padres y/o apoderados, destinados a examinar la conducta y rendimiento de sus pupilos, como asimismo, contribuir a la planificación de actividades conjuntas de recreación que sirven de estímulo al acontecer educativo.

Artículo N° 132.- Los Subcentros de Padres y Apoderados por curso se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Dcto. 565/90 y el propio Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo N° 133.- Los fondos que manejen los subcentros serán independientes del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo N° 134.- El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de enseñanza básica y de enseñanza media de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos, el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo N° 135.- La organización y funcionamiento del Centro de Alumnos se regirá por el decreto N° 524 de 1990 y sus modificaciones (Decreto N° 50 de febrero de 2006).

Artículo N° 136.- Deberes del Centro de Alumnos:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos(as) manifiesten organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover, fomentar y procurar en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, como asimismo una disciplina acorde con el establecimiento para que se desarrolle y fortalezca en un adecuado ambiente educativo de sana convivencia y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas por su propio Reglamento Interno.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relaciona de acuerdo a su Reglamento Interno.

Artículo N° 137.- Deberes del Comité de Seguridad Escolar

El Comité de Seguridad Escolar es un organismo que tendrá como objetivo principal la protección y defensa de los estudiantes ante factores de riesgos que ponen en peligro la integridad psíquica y /o físicas de ellos. Su legalidad está establecida en el Dcto. Ex. N° 431 de 16-08-93.

Artículo N° 138.- Estará integrado por:

- El Director del establecimiento o su representante, quién lo presidirá.
- El Inspector General en calidad de Coordinador
- Un representante del Consejo de Profesores.
- Un Asistente de la Educación designado por el Director.

- Un representante del Centro General de Padres y Apoderados designado por la directiva de dicho Centro.
- Un representante del Centro de Alumnos designados por la directiva de dicho Centro, si lo hubiere.
- Un representante de Carabineros
- Un representante de la Asociación Chilena de Seguridad
- Un representante de Bomberos

Artículo N° 139.- Serán funciones de este Comité:

- Confeccionar un mapa de los factores de riesgo del entorno del establecimiento, en colaboración con los organismos competentes.
- Difundir en la comunidad escolar los potenciales riesgos que puedan experimentar los educandos.
- Proponer y difundir medidas preventivas de protección de los alumnos dentro y fuera del establecimiento.
- Informar a los organismos competentes de las medidas que se adopten.
- Enviar en papel y CD a Dirección Provincial de Educación el Reglamento Interno de Seguridad Escolar, en el mes de enero de cada año.

Artículo N° 140.- El Comité dictará sus propias normas de funcionamiento, periodicidad y quórum para sesionar.

Artículo N° 141.- Deberes del Consejo Escolar

El Consejo escolar, es un organismo colaborador del Colegio Santa Familia, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.979, regido por las normas contenidas en dicha ley y las que en común acuerdo se acordará en la elaboración del Reglamento del Consejo Escolar. Este Consejo Escolar, tiene carácter informativo, consultivo y propositivo.

Artículo N° 142.- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el primer semestre del año escolar.

Artículo N° 143.- El Director del Colegio, dentro del plazo referido en el artículo N° 144, deberá convocar a la primera sesión del Consejo Escolar, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo y una circular a toda la comunidad escolar, las que deberán ser enviadas con antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Artículo 144.- Estará integrado por:

- Director del Colegio: Presidente del Consejo Escolar.
- Sostenedor o Representante del Sostenedor : (Administrador u otro)
- Representante de los Docentes
- Presidente Centro de Alumnos (as)
- Presidente del Centro de Padres
- Representante de los Asistentes de la Educación.

Artículo N° 145.- Serán funciones del Consejo Escolar.

- Proponer y discutir los valores y principios que orienten el quehacer de la comunidad escolar, procurando siempre buscar las coincidencias más que profundizar las diferencias.
- Proponer normas de convivencia y disciplina que busquen la expresión de esos valores.
- Sugerir estímulos para aquellos que cumplan las normas y establecer mecanismos para modificar las conductas no deseadas.
- Fomentar, entre los miembros de la comunidad escolar, una comunicación respetuosa, fluida y sin descalificaciones.
- Estimular el diálogo franco y deferente de temas que preocupan a Profesores, Apoderados y Alumnos(as).

UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO

El uniforme identifica al alumno(a) del Colegio Santa Familia, el correcto uso, que refleja la preocupación de los padres, el respeto, la pertenencia e identificación que se tiene por el colegio. Es un deber y un derecho del alumno(a) que se cumpla esta normativa.

DAMAS

Falda tableada azul marino con líneas verdes y burdeos (5 cm. sobre la rodilla, tres dedos). Blusa blanca, manga larga y cuello redondo, todos los días en semana de clases, excepto cuando tenga educación física, actos oficiales y representación del colegio)

Suéter cuello en V azul marino con líneas burdeos en puños y cuello, insignia del colegio. Corbata, burdeos con iniciales CSF y nombre del colegio en azul.

Calcetas azul marino con líneas burdeos o medias azules completas

Zapato cuero negro (colegial)



Chaqueta azul marino, con mangas, cuello, bordes de bolsillos y cintura burdeos, con broches. Delantal azul marino con cuello y bolsillos cuadrille (burdeos con blanco) de uso obligatorio desde educación parvularia hasta 6° básico.
Delantal blanco para uso en artes visuales, educación tecnológica y laboratorio de ciencias de 7° básico a 4° Medio.

VARONES

Pantalón gris de corte recto.

Suéter cuello en V azul marino con líneas burdeos en puños y cuello, insignia del colegio. Chaqueta azul marino con mangas, cuello, bordes de bolsillos y cintura burdeos, con broches. Camisa blanca manga larga, todos los días en semana de clases, excepto cuando tenga educación física (actos oficiales y representación del colegio)

Zapato cuero negro (colegial.)

Corbata, burdeos con iniciales **CSF** y nombre del colegio en azul. Cotona azul marina de uso obligatorio, desde educación parvularia hasta 6° básico.

Cotona blanca para uso en artes visuales, educación tecnológica y laboratorio de ciencias de 7° básico a 4° Medio.

EDUCACIÓN FÍSICA

Polera blanca manga corta con bordes de cuello y mangas azul marino, con insignia del colegio. Pantalón de buzo azul marino con insignia.

Polerón burdeos con mangas azul marino, con insignia y con broches. Calzas azul marino con insignia para las damas.

Short azul con insignia para los varones.

Uso de zapatillas para la asignatura educación física, que sean aptas para ejercicios físicos, con planta adecuada, (se evitarán accidentes por caídas o torceduras de tobillos), por lo tanto, no deben tener plataformas altas, tacos u otros accesorios que dificulten la pisada y la ejecución de los ejercicios físicos, los colores pueden ser: blancas, negras, grises o azules.

PRENDAS OPCIONALES.

Polera blanca con cuello de líneas azules y burdeos tejido el nombre del colegio e insignia. Se autoriza en el periodo entre Mayo y Septiembre el uso de:

- Pantalón azul marino de corte recto de tela para las damas
- Panty de lana azul para las damas.
- Gorro de lana con colores del colegio desde PKinder a 4° Básico
- Bufanda de lana o polar con insignia o logo del colegio.

Nota: N° 1.-

No está permitido el uso de prendas que no corresponda al colegio, además no se permitirán prendas del uniforme con otra forma de confección, otros colores y estampados (capuchón u otros tonos de tela).

Nota: N° 2.-

Los polerones con diseños, colores y estampados, que son totalmente diferentes al uniforme escolar oficial, **no están permitidos en el colegio**, pero a solicitud de los alumnos y profesores jefes del cuarto año medio se podrá considerar el uso y fecha de los polerones, decisión que recae en la Dirección de la Institución y será informada en la primera reunión de padres y apoderados en el mes de Marzo del presente año lectivo.

PARTICIPACIÓN

El presente reglamento ha sido elaborado con la participación de los distintos estamentos del establecimiento, bajo la responsabilidad y supervisión de los Sostenedores, Administrador, Director, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos, Centro General de Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación.

Luego sometido al análisis y resolución del Consejo Escolar.

Oscar Juan José Vilches Rojas. Director
Colegio Santa Familia. Corporación
Educativa San Guillermo. Coquimbo



COLEGIO SANTA FAMILIA COQUIMBO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

CIENTÍFICO - HUMANISTA COLEGIO SANTA FAMILIA

2020

ANTECEDENTES GENERALES

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN COLEGIO SANTA FAMILIA

R.B.D.: 13442-2

COQUIMBO

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL COLEGIO SANTA FAMILIA, QUE REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA HUMANISTA CIENTÍFICO 2020.

COQUIMBO, DICIEMBRE 2019.

CONSIDERANDO:

El Colegio Santa Familia acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos (as) Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

• Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos (as).

• Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Santa Familia.

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

El COLEGIO SANTA FAMILIA. Resolución de reconocimiento oficial o del Decreto Cooperador a la Función Educacional del Estado, Resolución Exenta N° 0756 del 29/04/1999, RBD N° 13442-2.

La Dirección del Establecimiento Educacional, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación y promoción de acuerdo a las disposiciones generales. Esta consulta es de carácter resolutoria, según lo establece el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento.

La Misión del Colegio es formar personas íntegras con principios cristianos universales y con sólida formación académica, moral y espiritual, dando preferencia a la religión católica.

El Colegio Santa Familia, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67, que comenzará a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento los Decretos: N°83/2015 y N°170/2009.



El Decreto 67 reemplaza el Decreto N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, el Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001, para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia, mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

En consecuencia, el decreto N° 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos (as) que cursen la modalidad tradicional, de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título 11, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación

II.- RÉGIMEN DE ESTUDIO

Artículo 1°: El Colegio Santa Familia, trabaja según los programas de estudio establecidos por el Ministerio de Educación y el proceso educativo se organiza en dos semestres. Esta forma de organización se justifica por lo siguiente:

- Dar continuidad a los procesos educativos del Colegio Santa Familia, considerando la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media.
- Generar espacios adecuados para los aprendizajes, entendiéndola como un proceso.

III.- ORIENTACIONES TÉCNICAS PEDAGÓGICAS DEL MARCO CURRICULAR.

Artículo 2°: Los Objetivos de Aprendizajes de la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media han sido formulados por el Ministerio de Educación respondiendo a tres tipos de requerimientos:

- Las necesidades de actualización, reorientación y enriquecimiento curriculares que se derivan de cambios acelerados en el conocimiento y en la sociedad, y del propósito de ofrecer a alumnos y alumnas, conocimientos, habilidades y actitudes, relevantes para su vida como personas, ciudadanos y trabajadores, así como para el desarrollo económico, social y político del país.
- Los Objetivos de aprendizaje son las competencias o capacidades que los alumnos (as) deben lograr al finalizar los distintos niveles de la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media y que constituyen el fin que orienta el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los objetivos que alumnos (as) deben lograr en los ocho años de Educación Básica y los cuatro años de la Educación Media son los objetivos de los planes y programas de estudio, que se estipulan en las bases curriculares, desde 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media.

El marco curricular distingue dos clases de Objetivos de aprendizaje:

- **Objetivos de aprendizaje Transversales (OAT):** aquellos que tienen un carácter comprensivo y general, cuyo logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículum, o de sub-conjuntos de éste que incluyan más de una asignatura, o especialidad.
- **Objetivos de aprendizaje (OA):** conocimientos específicos y prácticas para lograr habilidades y actitudes que los establecimientos deben obligatoriamente enseñar.

En el caso de Enseñanza Media, el marco curricular se organiza en tres ámbitos, de acuerdo a la naturaleza general o especializada de sus contenidos, y al carácter de regulado o no de los mismos: Formación General (FG) Formación Diferenciada (FD); y Libre Disposición (LD).

En el caso de Educación Básica, se establecen Bases Curriculares de 1° a 6° básico, basados en el Decreto Supremo N° 2960 /2012 para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales, y los objetivos para 5° y 6° básico de Idioma Extranjero Inglés.

Las Bases Curriculares son el nuevo documento principal del Currículum Nacional. Establecen los objetivos mínimos de aprendizaje que deben alcanzar los alumnos(as) de todos los establecimientos escolares del país en cada nivel y asignatura. Definen aprendizajes relevantes y de calidad, y facilitan la tarea de los docentes, pues especifican con un lenguaje directo aprendizajes observables que se adecuan a la edad y a los intereses de los estudiantes.

En el caso de Educación Media, se establecen las nuevas Bases Curriculares de 7° básico a 2° medio. Decreto Supremo de Educación N° 614 / 2013. Decreto Supremo de Educación N° 369/2015.

El Decreto N° 0193 / Septiembre 2019 aprueba las Bases Curriculares de 3° y 4° de Enseñanza Media, estas Bases entregan un nuevo currículum, con más grado de libertad de elección para los estudiantes, buscando así un mayor compromiso e involucramiento de los jóvenes en su proceso formativo. Menos asignaturas totales y con mayor número de horas en cada una de las asignaturas del plan de formación diferenciado, permitirá la profundización de los conceptos y el mejor desarrollo de competencias para vivir, pensar y trabajar, tales como ciudadanía, responsabilidad, colaboración, pensamiento crítico y comunicación, entre otras.



NORMATIVAS CURRICULARES VIGENTES 1° a 6° Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemáticas Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Religión Orientación	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018

7° a 8° Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y literatura Matemática Idioma extranjero: Inglés	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias naturales	Decreto 169/2014	
Educación Física y Salud Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018

1° y 2° Medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Idioma extranjero: Inglés Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias naturales Artes Visuales Tecnología Música Educación Física y Salud Religión Orientación	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2018

3° Medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Formación Ciudadana Filosofía Inglés Ciencias para la ciudadanía Religión / Música	Decreto 0193/2019	Decreto 67/2018



Educación Física Orientación / Consejo de Curso	Decreto 0193/2019	Decreto 67/2018
Plan electivo Profundizado		
Área A ù Lengua y Literatura ù Historia y Geografía y Ciencias Sociales ù Filosofía		
Área B ù Matemáticas ù Ciencias		
Área C ù Artes		

4° Medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Idioma extranjero. Inglés Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología Física Química Filosofía Religión Música Artes Educación Física Orientación Plan electivo ù Literatura e Identidad ù Argumentación ù Ciudad Contemporánea ù Célula Genoma y Organismo ù Termodinámica ù Química ù Funciones y Procesos infinitos	Decreto 0193/2019	Decreto 67/2018

IV. FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3º: Los procedimientos que utilizará el Establecimiento para la adecuación, elaboración, adaptación y/o reformulación del reglamento interno de evaluación y promoción escolar son:

- Revisión y análisis del Reglamento Interno de Evaluación al inicio o término del año escolar con el Equipo de Gestión y Consejo de Profesores.
- Entrega a los padres y apoderados de un ejemplar del Reglamento al inicio del año Escolar (Marzo).
- Análisis del Reglamento, en la primera reunión de Padres y Apoderados y durante el año cuando se requiera.
- Difusión del Reglamento de Evaluación a través de la plataforma web del establecimiento para toda la comunidad educativa. Se socializará en talleres con alumnos, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al inicio del año escolar.
- Entrega de un ejemplar al Departamento Provincial de Educación, Elqui.
- Ingreso del Reglamento de Evaluación y Promoción año 2020 en la página del SIGE, para el conocimiento del MINEDUC.

V. DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 4º: El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso consubstancial al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información, con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar el nivel de

logros alcanzados en los objetivos propuestos, de acuerdo a un referente preestablecido y que oriente la toma de decisiones; sin considerar aspectos conductuales del alumno(a).

ARTÍCULO 5º: Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar, serán acordados por cada ciclo y departamento, en función de los objetivos de aprendizaje que correspondan evaluar en cada oportunidad, estos corresponderán a distintos tipos de procedimientos, no necesariamente pruebas escritas, resguardando la profundidad en el tratamiento de los temas, utilizando variadas estrategias evaluativas, para asegurar el logro de los objetivos. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa (proceso), Sumativa y Diferenciada. Además se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades y procedimientos.

ARTÍCULO 6º : La calificación semestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° medio, será el promedio de los tres ejes temáticos: Biología, Física y Química, con aproximación y con un decimal.

ARTÍCULO 7º: Para el año 2020, en 3° medio se implementará el nuevo currículum con las Bases Curriculares entregadas por el Ministerio de Educación. Para el nivel 4° medio se continuará con el ajuste curricular del año 2009, en el plan común de 4° medio se impartirán las tres asignaturas de Ciencias Naturales (Biología, Física y Química),

1. Evaluación Diagnóstica.

Será considerada como aquella Evaluación que se aplica al inicio de un ciclo, año, semestre, curso, unidad o tema. Ésta permite determinar la presencia o ausencia previa de saberes (contenidos, habilidades, etc.) que resultan imprescindibles para iniciar un nuevo aprendizaje.

- Propósito: permite conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades, sirviendo como punto de partida para toda planificación.
- Función: Tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo la reflexión de los docentes y estudiantes para fomentar la autonomía en el desarrollo del proceso.
Identificar los niveles de logro que presentan los estudiantes de un curso o nivel.
- Momento: Al inicio del hecho educativo, sea éste el comienzo de una unidad o de todo un Plan de Estudio.
- Conceptos: Para consignar la evaluación diagnóstica, se utilizará la siguiente nomenclatura: Objetivo de Aprendizaje Logrado (L); Objetivo de Aprendizaje No Logrado (NL) con el porcentaje de logro obtenido por el alumno (a).
Quedará a criterio de Coordinación Académica y Docentes poder consignar el resultado como calificación.

2. Evaluación Formativa.

Este instrumento permite verificar, si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados. Se aplica en todas las clases, es decir, en todas las intervenciones pedagógicas, permitiendo definir acciones tempranas para mejorar el desempeño de los estudiantes.

- Propósito: Tomar decisiones respecto a las opciones de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de Enseñanza -Aprendizaje.
- Función: En cualquier momento del proceso formativo o durante el desarrollo de una clase, permite dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje, favoreciendo la retroalimentación constante, enfatizando la importancia de los contenidos más valiosos.
- Momentos: Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el desarrollo de un contenido u objetivo de aprendizaje, entre otros.

3. Evaluación Sumativa.

Esta forma de evaluación, mide el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, entre otros. Se orienta a evaluar los objetivos de aprendizaje, sus contenidos y habilidades -de una manera cuantitativa- como un medio que permita determinar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes.

- Propósito: Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación cuantitativa a cada estudiante que refleje el logro de aprendizajes esperados dentro del grupo curso, en relación a una unidad de aprendizaje o parte de ella.
- Función: Medir el logro de los aprendizajes incluidos en una unidad didáctica o parte de ella.
- Momento: Al finalizar el hecho educativo, sea este una unidad, parte de ella o varias unidades.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos (as), no podrán ser modificadas, anuladas o corregidas con corrector en el libro de clases por el profesor, cualquier situación especial referida a las evaluaciones deben ser supervisadas por Coordinación Académica de Educación Básica y Educación Media.

Si hubiere alguna duda o situación poco clara con respecto a la evaluación de los estudiantes, el conducto regular es: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Coordinación Académica.



ARTÍCULO 8º: Los resultados de los Procedimientos Evaluativos deberán ser registrados en los libros de clases (con lápiz pasta negro), en un plazo máximo de cinco días hábiles (en el caso de que el instrumento sea de mayor complejidad, por ejemplo: Pruebas de Desarrollo, Trabajos de Investigación individual etc., tendrán un plazo de ocho días hábiles para el registro de las evaluaciones en el Libro de Clases, después de aplicada la evaluación, previo proceso de análisis con el Jefe de Ciclo y Jefe de Departamento de Asignatura.

ARTÍCULO 9º: Para el logro de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo a las Bases Curriculares, de 1º Básico a 3º año de Educación Media y Ajustes Curriculares en 4º Medio, se considerará como porcentaje mínimo de aprobación 4,0, con un nivel de exigencia de un 60%.

ARTÍCULO 10º: Para el seguimiento de los progresos que van adquiriendo los alumnos(as) en el logro de los Objetivos de Aprendizajes, se entregará un Informe de los procesos y logros del aprendizaje del alumno (a).

ARTÍCULO 12º: Se desarrollarán en los alumnos (as), valores y actitudes señaladas en el PEI y los OT, para su medición se usarán instrumentos tales como: cuestionarios, listas de cotejo, trabajos y/o entrevistas del profesor jefe y/o equipo de orientación del establecimiento. Las apreciaciones se expresarán en conceptos en el Informe semestral de Desarrollo Personal y Social del alumno (a). Dicho informe no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 13º: La evaluación de los objetivos transversales, estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores, actitudes y competencias transversales definidas por el MINEDUC, insertándose en las estrategias metodológicas que cada Ciclo y Departamento determine.

ARTÍCULO 14º: Para los alumnos(as) que no opten por el sector de Religión, optarán por las siguientes alternativas:

Alumnos(as) de 1º Básico a 4º Medio (exceptuando 3º Medio).

a) Permanecer en el interior del aula con actividades basadas en la religión que profesa.

b) Desarrollo de guías de aprendizaje, basadas en habilidades, proporcionadas por Coordinación Académica de Educación Básica y Educación Media

Alumnos(as) de 3º Medio.

a) Optarán por la asignatura de Música.

VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15º: Las calificaciones de los alumnos (as) se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes, se registran en calificaciones, utilizando una escala de 1,0 a 7,0 (Uno coma cero y siete coma cero). Para asignar las calificaciones, se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes Asignaturas en Educación Básica y Educación Media.

b) La calificación mínima de aprobación en todas las Asignaturas de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media será 4,0 (cuatro coma cero).

c) Toda calificación, debe ser coherente a la planificación de la asignatura, sustentado en "criterios pedagógicos", reforzando el uso pedagógico de la evaluación.

d) El mínimo y máximo de las calificaciones semestrales, dependerá del número de horas de clases en las diferentes asignaturas y de las Unidades de Aprendizaje, estipuladas en el programa de estudio.

El registro de calificaciones es independiente de las oportunidades que otorgue el profesor a sus estudiantes para el logro de los objetivos de aprendizaje.

e) El Número de calificaciones quedará sujeto a modificaciones, previo acuerdo de Departamentos y la autorización de Coordinación Académica.

f) En el establecimiento no se aplicarán Pruebas Escritas de tipo coeficiente dos.

g) Nuestro enfoque evaluativo considera, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo, la inconveniencia de utilizar calificación 1,0 como evaluación mínima; lo que significaría no sólo que el estudiante no aprendió, sino también la pérdida del significado y sentido mismo del proceso enseñanza-aprendizaje. Situación que se interpretará como una falta de acompañamiento o bien no se habría empleado una adecuada Evaluación Formativa.

h) En el caso de los Trabajos de Investigación, o situación similar de aprendizaje, es importante que el Profesor debe considerar aspectos tales como:

- Establecer previamente los objetivos a evaluar y estos deben ser claros, precisos e informados.

- Presentar informar y analizar con los estudiantes, las Pautas de Evaluación y los Procedimientos, si así lo requieren, especificando que todos los trabajos e informes, ya sean de laboratorio, interpretaciones instrumentales, trabajos e informes de salida a terreno, trabajos grupales, esquemas o dibujos, portafolios, revisión de cuadernos, disertaciones, trabajos de investigación, exposiciones, dramatizaciones, deberán ser evaluadas con pautas preestablecidas y conocidas por los alumnos con anterioridad a la actividad en las que además se deberá especificar la fecha de entrega del trabajo solicitado.

- En caso de trabajos grupales a falta de uno o más de los integrantes, se evaluará al resto del grupo.

- El alumno ausente, deberá ceñirse al artículo 14 de este Reglamento de Evaluación.

- En cuanto a los trabajos en general, los plazos y Rúbricas, deberán ser definidas con antelación por el docente.

- Al no ajustarse a la fecha de entrega, se otorgará un nuevo plazo de 48 horas, con un grado de exigencia del 70%. Si el trabajo no es entregado, se informará al apoderado una nueva alternativa de evaluación.

Proporcionar Bibliografía suficiente y adecuada.

- Exigir elaboración personal del alumno(a) y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido, de textos o copias textuales de páginas de Internet. Los trabajos deben registrar las direcciones o bibliografías consultadas.

ARTÍCULO 16. Las evaluaciones permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados, al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones, al cierre de una Unidad de Aprendizaje. Basado en el Decreto 67/2018, vigente a partir del año 2020 se aplicarán los siguientes criterios:

1. El promedio semestral será el resultado de la ponderación entre las Evaluaciones de Proceso y las Evaluaciones Sumativas.

2. Las Evaluaciones Sumativas, corresponderán a un 30% del promedio.

3. Las Evaluaciones de Proceso, corresponderán al 70% del promedio

4. Las Evaluaciones de Proceso, podrán tener una ponderación diferente, fundamentadas pedagógicamente, previo acuerdo con Coordinación Académica, e informadas a los estudiantes.

5. El promedio anual se calculará con el promedio de ambos semestres.

ARTÍCULO 17. Reflexión Pedagógica para la Toma de decisiones

Al término del proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales de Departamento y Ciclos en conjunto con Coordinación Académica, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

El procedimiento llevado a cabo para cada Evaluación es:

1. Los profesores de cada asignatura analizan los resultados de las evaluaciones, identificando logros y resultados deficientes.

2. Los resultados deficientes; deben ser informados al Jefe de Departamento, Jefe de Ciclo y Coordinadoras Académicas, y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.

3. Reforzar y retroalimentar contenidos deficitarios (resultados de la evaluación), utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje. Las acciones deberán ser acordadas con Jefe de Departamento, Jefe de Ciclo y Coordinadoras Académicas.

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente deberán:

1. Registrar en el libro de clases las acciones realizadas por parte del docente de asignatura.

2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)

3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.

4. Entregar material de apoyo adicional.

ARTÍCULO 18º: El profesor debe proporcionar la información al estudiante, sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Entregar los resultados al curso, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de efectuada la aplicación, cuando la evaluación sea objetiva. Si la prueba es de preguntas abiertas o desarrollo, el plazo se extenderá a ocho días hábiles.

- b) Analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso.

- c) Se sugiere, que los profesores de asignatura mantengan un archivo con fotocopias de las pruebas o procedimientos evaluativos, en la asignatura que obtengan calificación inferior a 2,8, hasta que se cierre completamente el año escolar, como evidencias del proceso del alumno (a).

ARTÍCULO 19º: La asistencia de los alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

Se deben justificar las inasistencias en las siguientes situaciones:

- a) Inasistencia por enfermedad o imprevistos, deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente, ante Inspectoría General.

Una vez que el alumno se reintegre a clases, Coordinación Académica de Básica y/o Media entregará una calendarización para que el estudiante y profesor de asignatura, en conjunto acuerden una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo, el cual, se basará en los mismos contenidos, la misma escala de notas y con el porcentaje mínimo de exigencia del 60%. Coordinación Académica fijará fecha y lugar de aplicación del instrumento.

- b) Frente a la ausencia injustificada, que carezca de certificado médico, el profesor de la asignatura comunicará la situación a Coordinación Académica, para evaluar en forma inmediata.

- c) Cuando un estudiante se niegue a rendir una Evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura citará al



apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con 80% de exigencia. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento, Coordinación Académica citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado.

Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, el Coordinación Académica, tomará la Evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado.

- d) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), Coordinación Académica, elaborará un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar sólo dos evaluaciones por día. Este calendario será comunicado, con la debida antelación al estudiante y apoderado. Aquellos estudiantes que acrediten situaciones especiales (salud, discapacidad), el apoderado titular deberá presentar los antecedentes y solicitar el cierre del semestre (30 de octubre), del año escolar de su hijo(a), previo estudio del Director del Colegio y Equipo de Gestión.
- e) Retiro de estudiantes previo a Evaluación. Aquellos estudiantes que por consulta médica, viaje, duelo imprevisto, etc. deban retirarse del establecimiento sin rendir una evaluación calendarizada, deberán acogerse a la letra A del artículo 19.
- f) Si la ausencia a Evaluación supera el 60% en un curso, se aplicará la Evaluación al día siguiente, de acuerdo a horario, con escala de 1.0 – 7.0 con un 70% exigencia para el logro de la calificación mínima de aprobación. 4.0.

ARTÍCULO 20º: El no cumplimiento de los porcentajes mínimos de aprobación de objetivos de una Evaluación Sumativa (sobre el 25% de la matrícula del curso), llevará a aplicar las siguientes estrategias:

- Analizar la situación con Coordinación Académica del Colegio antes de registrar la calificación en el libro de clases.
- Revisar Instrumentos de evaluación.
- Revisar y reforzar aquellos objetivos y contenidos no logrados.
- Aplicar un nuevo procedimiento evaluativos.
- Jefes de Ciclo y Dpto. reciben y analizan instrumentos de evaluación con el profesor de asignatura
- Profesores de asignatura analizan situación con Coordinación académica

ARTÍCULO 21º En caso de ausencia del Profesor para una Evaluación programada, esta Evaluación será administrada por el profesor de reemplazo que asigne Inspectoría General, el material será entregado en Coordinación Académica.

ARTÍCULO 22º: En el sector de Religión, el registro de las Evaluaciones en el Libro de Clases se hará con calificaciones durante el semestre y anualmente en lo que respecta a notas parciales, registrando el promedio con nota y en forma conceptual, de la siguiente forma:

Muy Bueno : MB
Bueno : B
Suficiente : S
Insuficiente : I

La calificación obtenida por los alumnos en dichas actividades no incidirá en la promoción anual del año escolar. No obstante se registrará una nota Sumativa de Religión a la asignatura de Historia. Asimismo se incorporará al Plan de Estudio la asignatura de Orientación desde 1º Básico a 3º medio, la cual se traducirá en conceptos y no incidirá en la promoción escolar.

ARTÍCULO 23º: Un alumno (a) podrá rendir un máximo de 2 pruebas diarias, y una 3ª Evaluación correspondientes a trabajo individual, grupal o actividad práctica. También se registrará una calificación en cada semestre a los alumnos(as) que asuman responsable y sistemáticamente la participación en actividades complementarias (reforzamientos, intensivos, olimpiadas, concursos, torneos, competencias deportivas etc.), esta calificación se incorporará a la asignatura relacionada con dicha actividad.

VII. MODALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PARA COMUNICAR EL INFORME DE NOTAS PARCIALES

Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permitan evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.

1. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados, a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en la Página Web del colegio, reuniones de apoderados. y /o comunicación del profesor jefe al curso.
2. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes, serán informados a los estudiantes a través de : presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle, pautas y/o rúbricas.

ARTÍCULO 24º: Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los padres en términos de calificaciones. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará en reuniones de apoderados, mensualmente en formatos impresos. Los padres y apoderados pueden además solicitar sus notas en los horarios de Atención de Apoderados al Profesor Jefe y de Asignatura.

VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 25º: La Educación es un derecho para todos, esto implica tener acceso a una educación de calidad. Se debe lograr que los alumnos aprendan lo máximo posible para lo cual el profesor deberá tener en cuenta sus potencialidades y características personales que hacen que los alumnos(as) sean personas únicas, por lo anterior, nuestro establecimiento respetará las individualidades, ritmos de aprendizajes de cada uno de nuestros alumnos (as) y de acuerdo a: Ley 20.422/2010, Ley de discapacidad, establece las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 26º: Evaluación Diferenciada define los siguientes conceptos:

a) **Necesidades Educativas Especiales:** aquel estudiante que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

b) **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras que presenta el alumno para aprender y participar en determinadas experiencias durante toda su escolaridad, diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

c) **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. De acuerdo a estas NEE, nuestro colegio ayudará a potenciar sus habilidades cognitivas de aprendizaje, mediante diversas estrategias metodológicas. El establecimiento acoge a los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias.

ARTÍCULO 27º: Los alumnos(as) que podrán optar a la evaluación diferenciada, serán todos aquellos que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial, ya sea transitoria o permanente.

La atención a los estudiantes que presentan N.E.E. será de carácter anual, por lo tanto, caducan al finalizar el año escolar.

La Evaluación Diferenciada respecto del Proyecto Educativo del Colegio Santa Familia, implica asegurar los aprendizajes de todos los alumnos teniendo en consideración el Decreto 83 considerando sus capacidades y aptitudes de tal forma que puedan enfrentar positivamente los desafíos que les depara el futuro.

Definición Operacional de Evaluación Diferenciada:

En el Colegio Santa Familia se establece la Evaluación Diferenciada temporal o permanente de acuerdo a la NEE de aquellos alumnos que tengan dificultad para cursar una asignatura o actividad de aprendizaje. Esto con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el alumno pueda seguir los tratamientos pertinentes que le hagan superar su dificultad.

El procedimiento considera la aplicación de las estrategias y herramientas necesarias para disminuir las barreras que puedan presentar en el proceso enseñanza aprendizaje.

Los procedimientos de evaluación deberán considerar el uso de diversos instrumentos con diferente grado de complejidad en su construcción, referidas al mismo objetivo, pero con las adecuaciones curriculares requeridas (criterios de las adaptaciones curriculares), según las limitaciones, Transitorias o Permanente presentadas por el estudiante.

La Evaluación Diferenciada significa que este tipo de evaluación les permitirá demostrar que han aprendido a pesar de sus dificultades.

Para la obtención de la Evaluación Diferenciada, se procederá de acuerdo a la siguiente pauta:

1. Derivación de alumnos con NEE por parte del Profesor Jefe a Educadora Diferencial a través de Pauta.
2. Firma de compromiso del apoderado y alumno (a) respecto del trabajo que programará la Educadora Diferencial del establecimiento y su participación en él.
3. Evaluación emitida por el especialista (Neurólogo, Psicopedagoga, Psicólogo etc.)
4. Entrega de Información a Coordinación Académica, Profesores Jefes de los alumnos con NEE por parte de la Educadora Diferencial.
5. Aplicación de la Evaluación Diferenciada en las diferentes asignaturas de acuerdo a la información entregada por las Educadoras Diferenciales.
6. Educadora Diferencial informa en reuniones de departamentos y ciclos los alumnos con NEE.
7. Cada profesor de asignatura deberá velar por generar los procedimientos evaluativos adecuados, los que deberán ser revisados por la Educadora Diferencial, debiendo proporcionar el tiempo necesario para que el estudiante desarrolle el instrumento o procedimiento evaluativo.

Alumnos (as) con NEE, que por motivo de traslado se incorporen al establecimiento, iniciado el año escolar, deberán presentar durante el primer mes sus antecedentes, con el fin de incorporarse al trabajo diferenciado del establecimiento.

Aplicar procedimientos acordes a las características de las competencias que presente cada alumno (a).

ARTÍCULO 28º: Con relación a la Evaluación Diferenciada:



- La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.
- Cualquier solicitud médica o indicación de trastornos pedagógicos no es retroactiva y no invalida los procesos académicos ya cumplidos.
- Las Evaluaciones Diferenciadas originadas por dificultades de salud y/o del área motora-sensorial, no serán motivo para que el alumno no desarrolle y/o participe en las evaluaciones comunes.
- Simultáneamente el apoderado deberá mantener al alumno (a) en tratamiento con el profesional respectivo, el tiempo que sea necesario, reportando semestralmente la condición del estudiante.
- Cada profesor de asignatura aplicará DUA (Diseño Universal de Aprendizaje), para la atención diferenciada de los estudiantes con N.E.E.
- Además cada Profesor de asignatura, deberá dejar registro de las evaluaciones realizadas por los alumnos con NEE, en el libro de clases, las cuales serán fotocopiadas y entregadas a la Educadora Diferencial, para dejar registro de estas, en Coordinación Académica.

Las estrategias son las siguientes:

- a) Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos (as) de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.
- b) Los docentes deben coordinar con la Educadora Diferencial del establecimiento el grado de complejidad, el método, los recursos de aprendizaje y la selección de objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno(a) en cuestión.
- c) El profesor/a de cada asignatura deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos(as), la evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y/o sanativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda y apoyo tanto para el profesor como para el alumno (a) y para el logro de los aprendizajes propuestos.

IX. RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 29º: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad, tienen los mismos derechos que los demás alumnos(AS) en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar. (Decreto N°79 del 2004, inciso 3º situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el periodo de embarazo al Centro de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

ARTÍCULO 30º: Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales

Las alumnas podrán ser evaluadas en las diferentes asignaturas con modalidades de trabajo distintas a las de sus compañeras, cuando no puedan continuar con la asistencia normal a clases, la cual será debidamente certificada mediante un sistema de tutorías.

Embarazadas con alguna complicación (licencia médica), madres con hijos enfermos:

- Recalendarización de evaluaciones
- Calendarización de trabajos de investigación por asignatura
- Envío calendario plan de trabajo (Coordinación Académica, vía correo electrónico con temas y fechas)
- Si la situación presentada, es de un mayor grado de complejidad se procederá al término anticipado del año escolar (Dcto. N° 79 del 2004)

ARTÍCULO 31º: En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas el cierre del año escolar con al menos un semestre completo. (Art. 2º de la Ley N°18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad)

ARTÍCULO 32º: La Dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo y maternidad asistan regularmente durante todo el periodo de embarazo.

X. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 33º: El Promedio Semestral obtenido por los alumnos(as), se calculará hasta con dos decimales, con aproximación a las centésimas, por ejemplo:

5.26 es igual a 5.3. Asimismo ambos promedios serán calculados con aproximación a la centésima más próxima, incluyendo el promedio anual.

ARTÍCULO 34º: Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Media y Básica, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Logro de los objetivos

- a) Serán promovidos los alumnos (as) de 1º básico a 8º básico y de 1º medio a 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.

- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º Básico a 8º Básico y de 1º Medio a 2º año medio que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura reprobada.

- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos (as) de 1º Básico a 4º Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

2. Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción.

Se realizará un Consejo Pedagógico Trimestral, con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peliga la promoción del año escolar en las siguientes situaciones:

- 1- Alumnos con bajo rendimiento por causas emocionales y/o familiares
- 2- Alumnos con N.E.E, derivados a especialistas para verificar su diagnóstico con la finalidad de buscar las estrategias de apoyo en el área de Educación Diferencial.
- 3- Ausencias prolongadas por enfermedades o accidentes.

Coordinación Académica en conjunto con Profesor Jefe y de asignatura realizarán las siguientes acciones

- a. Entrevista al estudiante con resultados deficientes
- b. Entrevista con apoderado y/o estudiante, con la finalidad de entregar material y estrategias de apoyo en el aula.
- c. Como última instancia y acordado por el Consejo de profesores y Coordinación Académica, previa conversación, se dará la posibilidad de una prueba recuperativa finalizado el año escolar.

ARTÍCULO 35º. De la Repitencia

Como lo indica el artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018, del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los Establecimientos Educacionales, a través del Director y su equipo directivo, deberán "analizar" la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de éstos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la situación del estudiante, su madre, padre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación (Trabajadora Social, Orientadora, Educadora Diferencial).

El informe individualmente elaborado para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso que ha logrado el estudiante durante el año
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cual de las dos opciones, serían más adecuadas para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 36º. En el caso de estudiantes que repitan curso, se mantendrán monitoreados con un plan de acompañamiento diseñado por Coordinación Académica, el cual definirá las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados del año anterior.

Los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe, respecto a los avances con el especialista al que fue derivado el alumno(a).

ARTÍCULO 37º. Del acompañamiento pedagógico a estudiantes.

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa, se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 38º. Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir a entrevistas en forma obligatoria, una vez al mes con el profesor jefe y asignatura.

XI.

ASISTENCIA.

ARTÍCULO 39º: Para ser promovidos los alumnos y alumnas deben tener como mínimo, un 85 por ciento de asistencia a clases, establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones previamente justificadas, el Director junto a Inspectoría General y

Coordinación Académica, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia.

Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, recreación, cultura, las ciencias y las artes.



ARTÍCULO 40º: La situación final de los alumnos (as), en el registro de las calificaciones, será de responsabilidad del profesor, posteriormente y en conjunto con Coordinación Académica, deberá ser presentada a Dirección, al término de un período lectivo, habiéndose registrado todas las calificaciones de sus asignaturas en el libro de clases.

La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, previa revisión de las actas por parte del Director. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos (as), un certificado anual de estudios, que indiquen las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 41º: Se denominarán calificaciones limítrofes, a las evaluaciones anuales de cada período escolar obtenidas por los alumnos (as) y que se encuentren en posibilidades de promoción o repitencia, calificaciones que se ubiquen entre las notas 3,85 a 3,94; en cada una de las asignaturas. Cuando la calificación presenta una nota 3,95, será aproximada, obteniendo nota 4,0.

ARTÍCULO 42º: Los alumnos (as) que se encuentren en condición de calificación limítrofe, serán sometidos a una evaluación especial escrita, con un máximo de dos asignaturas. La calificación que obtenga el alumno (a) en la evaluación especial, si es igual o superior a 4,0, permitirá su promoción. Se registrará en el libro de clases, la nota 4,0 (máximo), como promedio de la asignatura. Toda calificación final limítrofe, será analizada con su respectiva Coordinación Académica y posterior resolución del Director.

ARTÍCULO 43º: Se entenderán por situaciones especiales de evaluación y promoción, para aquellos alumnos (as) que se encuentren:

- Con porcentajes menores al 85% de asistencia (enfermedades), y que tienen las condiciones de promoverse y cursar el nivel superior de estudio.
- En situaciones de traslado de la familia.
- Otros.

ARTÍCULO 44º: A los alumnos (as) que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se validarán las calificaciones y asistencia obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 45º: Los alumnos (as) que se encuentren con un porcentaje menor al 85% de asistencia, el apoderado titular o suplente podrán solicitar por escrito y presentar antecedentes válidos, si existe la posibilidad de promoción al curso superior, siempre y cuando todas sus calificaciones acrediten la promoción respectiva, quedará como evidencia una resolución interna otorgada por el Director de acuerdo a las siguientes situaciones:

- Ingreso tardío de alumnos a clases: se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Establecimiento hasta el término del año escolar.
- Ausencias a clases por períodos prolongados: de acuerdo a razones de salud, situación socioeconómica familiar. el Director junto a c. Inspectoría General, Coordinación Académica y Orientación resuelven.

Alumnos (as) que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc., no deberá realizarse antes del 30 Octubre, el apoderado deberá presentar a la Dirección del Colegio, la solicitud con los motivos y antecedentes, que justifiquen la finalización anticipada del año escolar del estudiante.

- Alumnas en situaciones de embarazo: para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos, los días en estado de gravidez, estudiándose la situación una vez terminado su embarazo.
- Alumnos en situación del Servicio Militar: tanto para los alumnos que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares. Alumnos (as) que se encuentren representando al establecimiento en certámenes locales, regionales, nacionales de índole deportiva, cultural, artística, matemáticas, científica o humanista.
- Alumnos (as) con becas y otras similares que impliquen ausencias a clases. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.

ARTÍCULO 46º: La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación final correspondiente (promovido o reprobado).

Las Actas se confeccionarán en sistema computacional en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional (artículo 10, Decreto 112/99).

ARTÍCULO 47º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y/o Departamentos Provinciales de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

XII. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 48º: Los alumnos (as) de Enseñanza Media inscritos en los distintos Planes Diferenciados y de Profundización, podrán solicitar por escrito cambiarse sólo hasta el último día hábil del mes de Marzo. Su situación será estudiada por Dirección, Coordinación Académica de Enseñanza Media y Orientación.



ARTÍCULO 49º. El Certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo por el Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 50º. El presente reglamento en su versión actualizada de acuerdo al Decreto N° 67/2018, se encuentra disponible para toda la comunidad en la Página Web Institucional www.colegiosantafamilia.cl

ARTÍCULO 51º. Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado. De no existir modificaciones debidas y oportunamente informadas, antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

OBSERVACIONES

La adecuación del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, para su aplicación año 2020 y adelante, fue analizado y reformulado con la participación de los siguientes estamentos:

Director, Equipo de Gestión y Consejo de Profesores.

La socialización del presente reglamento se realizará con Padres y Apoderados, Centro de alumnos, Centro General de Padres y Apoderados y Consejo Escolar al inicio del año escolar 2020.

EXTRACTO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN (NT1, NT2)

I. DE LA EVALUACIÓN

1. Los alumnos (as) serán evaluados en todos los Ámbitos y Núcleos de aprendizaje, en períodos Semestrales y en relación a la red de contenidos de cada nivel.

1.1 Se establecerá un mínimo de 2 calificaciones (por semestre), en los siguientes Núcleos:

- Exploración del entorno natural.
- Comprensión del entorno socio cultural
- Lenguajes Artísticos

1.2 Se realizará una evaluación mensual, en los siguientes Núcleos:

- Lenguaje verbal
- Inglés
- Pensamiento matemático
- Corporalidad y movimiento (Ed. Física)
- Identidad y Autonomía (Orientación)
- Convivencia y Ciudadanía (Orientación)

II. CRITERIOS EVALUATIVOS

Los criterios de evaluación (conceptual) aplicados en el Informe de notas son los siguientes:

Niveles de logros	Porcentaje de logro	Concepto
Inicial	14 % a 59%	(P/L)
Intermedio	60% a 85%	(M/L)
Adecuado	86 % a 100 %	(L)

III. SITUACIONES ESPECIALES

Si el párvulo no se presenta a una evaluación fijada por calendario, el Apoderado deberá justificar con certificado médico, de lo contrario, la evaluación tendrá un máximo de 90 % de logro.

IV. DE LA PROMOCIÓN

Los alumnos (as) que han cursado el Primer nivel de transición serán promovidos a Segundo nivel de transición.

Los alumnos (as) que han cursado el Segundo nivel de transición serán promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica. No existiendo la repitencia.

Oscar Juan José Vilches Rojas Director
Colegio Santa Familia Corporación
Educativa San Guillermo Coquimbo.





ANEXO 1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS ESTUDIANTES

La vulneración de derechos, se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica, consulta a especialistas.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Atraso reiterado en el retiro del niño/a.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, Programa de prevención focalizada (PPF) al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el niño, niña o adolescente deberá poner en conocimiento del caso a la Encargada de Convivencia Escolar que corresponda, quien será responsable de la activación del protocolo correspondiente (uso de formato).

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

1. Recepción del informe del caso por parte del Director y entrega de información a Trabajadora Social del colegio.
2. Iniciado el proceso de indagación de la situación informada, se realizará una evaluación preliminar del estudiante vulnerado.
3. Citación a entrevista a los padres para informar la situación y los pasos a seguir.
4. Elaboración de informe concluyente. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la Infancia, Tribunal de Familia y/o Programa Prevención Focalizada, según corresponda.
5. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo.
6. Medidas formativas que se aplicarán:

6.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del Coordinador Académico, en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

6.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la Trabajadora Social y Orientadora, con seguimiento mensual durante el semestre.

6.3 Trabajadora Social entregará un informe de seguimiento y cierre de caso al Director.



COLEGIO SANTA FAMILIA
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

ANEXO 2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A: SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

ANTECEDENTES:

Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

Definición de conceptos:

Abuso sexual infantil: Es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía.

Violación: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aún transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños(as) no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

INDICADORES FÍSICOS:

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.



INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES (Pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores).

Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada de rendimiento escolar entre otros).

Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.

Retraceso en el lenguaje.

Trastornos del sueño o en la alimentación.

Siente culpa o vergüenza extrema.

Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del colegio

Presenta retracesos en el comportamiento: Conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.

Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de Ed. Física, paseos de curso, etc...).

Manifestaciones como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos recurrentes.

Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.

Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.

Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

Protocolo de actuación frente a cambios conductuales importantes presentados por el niño(a):

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos(as) que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

- Se informará al Director y Orientadora de Ed. Básica o Media según corresponda.
- El Director informará a la Trabajadora Social, quien en conjunto con Orientación, llamará a entrevista a los padres a quienes pedirá que el niño(a) sea evaluado por un especialista externo
- Los padres deberán entregar un informe del especialista en el plazo estipulado por el colegio. (15 días)

Protocolo de actuación frente a una sospecha de abuso sexual: En caso que uno o más profesores del niño(a) o adolescente, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Se informará al Director, quien a su vez informará al Presidente del Directorio representante de los Sostenedores.
- Se citará a los padres y apoderados a fin de dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas se deberá presentar la respectiva denuncia penal al Ministerio Público.
- En caso que el presunto agresor sea miembro del colegio se citará a sus padres y se les informará de la denuncia que se efectuará y que se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- En caso de que el presunto agresor fuera un funcionario del colegio, el Director lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término de la investigación. Además informará al Mineduc acerca de la situación del funcionario. (www.ayudamineduc.cl)

Acciones a seguir: El Encargado de Convivencia Escolar del nivel hará un registro de lo relatado por el alumno(a).

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente lo importante, es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.



ANEXO N° 3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONSUMO DE DROGAS

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y madres de educar a sus hijos y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que, para asegurar el derecho de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente sus Directores, equipos directivos y representantes de Consejos Escolares, tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir, se ha acordado el siguiente protocolo de actuación para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas.

1. Implementar medidas de prevención del consumo y tráfico de drogas.

DE RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL DIRECTOR:

- Nuestro Proyecto Educativo Institucional declara explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas, señalando su compromiso con la implementación sistemática de una política de prevención.
- Se realizan las gestiones pertinentes para incorporar en el reglamento interno de convivencia, normativas claras y conocidas para abordar el consumo y tráfico de drogas al interior del establecimiento educacional. Se aplican los programas de prevención del consumo de alcohol y drogas dirigido a los estudiantes y las familias.
- El equipo responsable de prevención del establecimiento, implementa el seguimiento y la evaluación de las acciones preventivas acordadas.
- Se establece una coordinación permanente con el equipo SENDA, que permita contar con la información y eventualmente, nuestra participación en los espacios de la red de prevención de drogas a nivel local.
- Al infringir el artículo N°60 letra f del reglamento de convivencia escolar se aplicará el artículo N° 46 del mismo reglamento, obligación denuncia de delitos.

DE RESPONSABILIDAD DELEGADA EN EL EQUIPO PREVENTIVO DEL ESTABLECIMIENTO:

- Informar a la comunidad educativa, acerca de las consecuencias asociadas al consumo y al tráfico de drogas, especialmente aquellas relacionadas con el impacto en el bienestar personal y social, así como aquellas asociadas a la normativa legal vigente (Ley 20.000).
- Realizar gestiones para capacitar a los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los profesores jefes, docentes y asistentes de la educación interesados, con el propósito de propiciar el desarrollo de competencias para la aplicación de programas de prevención y medidas de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.
- Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de drogas, que realicen instituciones y organizaciones en la comuna, así como de la forma de acceder a ellos.
- Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como de aquellos para abordar situaciones de posible tráfico de drogas.
- Participar en instancias de capacitación de prevención del consumo y tráfico de drogas, realizadas en el contexto de la coordinación con el equipo de SENDA y de la red comunal, traspasando oportunamente dicha información a la comunidad educativa.

2.- Abordar los casos de sospecha de consumo de alcohol y drogas, asumiendo el siguiente procedimiento:

1. Propiciar la detección precoz del consumo:

- A través del auto reporte o auto selección del propio estudiante.
- A través de entrevista de control del Profesor Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
- A solicitud de la familia.
- De la aplicación de instrumentos específicos.



En el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.

2. Realizar entrevistas de acogida inicial.

- a) El Profesor Jefe realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema.
- b) De la entrevista, podrá concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que entregó.
- c) En caso ser necesario, referirá el caso a la Orientadora del establecimiento, quien realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido
- d) La Orientadora tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el profesor jefe
- e) El Equipo de prevención informa al Director y en conjunto entrevista al apoderado.
- f) Posteriormente, se elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

Manifiestar el compromiso con el tipo de intervención acordada.

1. Se realizará una reunión entre el Director, Depto. de Orientación, Profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.
2. De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
3. El estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.
4. Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.
5. En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo de SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.
6. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

Plan de intervención:

1. El Equipo de prevención (Orientadora y Trabajadora Social) abrirá un registro del caso, haciendo un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir por el estudiante.
2. Se implementarán las acciones y se realizará su seguimiento, al interior del establecimiento
3. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
4. Sesiones del Programa SENDA, talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
5. Consejería, "tareas para la casa" y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, a nivel familiar.
6. Realizar la derivación, a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
7. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Director se podrá comunicar con el Coordinador Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la derivación del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
8. El Director realizará la derivación a Consultorio de Salud o al Centro de Salud Familiar, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, (garantías explícitas en salud) para adolescentes consumidores, antecedentes disponibles y los requisitos de atención. Se acordará que las instituciones informen sistemáticamente respecto a la participación de los estudiantes y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
9. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación.
10. Se definirán acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.



ANEXO N° 4 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ANTECEDENTES

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos educacionales, reconocidos por el Ministerio de Educación.

Este beneficio protege a los (as) estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a) Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
 - b) En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional. La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita.
- En caso de accidente escolar todos los (as) estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

ENFOQUE PADRES Y APODERADOS

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo (a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro.

Pero también los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación se detallan una serie de recomendaciones, que los padres y apoderados pueden transmitirle a sus hijos (as), para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero (a) cuando éste se va a sentar; una caída así, puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearse en la silla.
- No jugar con los extintores que se encuentran en pasillos y patios.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas, ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta sólo con sacapuntas. Nunca usar objetos cortantes.
- No lanzar objetos en la sala, como tampoco en los patios.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de sí mismo y de sus compañeros (as), por ejemplo: escalar muros, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- No se debe fugar del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.)
- Máxima precaución al caminar hacia el colegio, poniendo atención al tránsito, sin mirar el celular y cruzando en los pasos habilitados para ello.
- Si utiliza locomoción colectiva o transporte escolar, esperar sin bajar de la acera. Evitar bajar y/o subir al medio de transporte hasta que se haya detenido completamente.
- Nunca cruce por delante o por detrás de un vehículo. Sólo hacerlo por un cruce peatonal y asegurándose que no vienen otros vehículos.



PROCEDIMIENTO

¿Cómo deberá reaccionar el colegio frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El colegio contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar.
- El colegio debe tener actualizada la ficha escolar del alumno(a) con toda la información familiar de los padres y apoderados de tal forma de comunicarse con ellos.
- Frente a un accidente escolar, los estudiantes serán llevados a Inspectoría por un docente o asistente de la educación que se encuentre presente en el momento del suceso. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector.
- El suceso deberá ser registrado en una hoja de protocolo por el funcionario que presenció el accidente.
- Desde inspectoría se llama al apoderado para comunicar el accidente escolar.
- El inspector del colegio, deberá completar el formulario de "accidente escolar" de modo que la atención médica, quede cubierta por el seguro escolar.
- Si el accidente es grave se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial y se avisará a los padres.
- Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque no haya sido posible localizar a los padres.
- Frente a un accidente escolar el colegio facilita el traslado al servicio de urgencia en movilización particular y/o ambulancia.
- El accidentado será acompañado por un inspector, además de sus padres.
- Si el apoderado no acepta llevar al estudiante al servicio de urgencia, debe colocar en el formulario de su puño y letra "no acepto el seguro escolar y me hago responsable" nombre, RUN, firma.
- Todo procedimiento de declaración de accidente escolar quedará archivado con copia.



ANEXO N° 5 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS COLEGIO SANTA FAMILIA

El Protocolo de salidas pedagógicas forma parte del **Plan de Seguridad Escolar** con el que cuenta el establecimiento educacional y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas frente a una salida pedagógica, que tiene por objeto fomentar el desarrollo de valores fundamentales asociados al crecimiento y autoafirmación personal (responsabilidad, trabajo en equipo, valoración del medio natural etc.). El protocolo permite conocer las acciones que se realizarán al momento de planificar las salidas pedagógicas así como también las que se ejecutarán durante la salida y al regreso de los alumnos al colegio.

1. De la Programación de la salida Pedagógica

Toda actividad programada y planificada en el plan anual del Colegio, que signifique salir del Establecimiento debe considerar el siguiente procedimiento:

a. El Proyecto debe ser presentado a Coordinación Académica, para ser evaluado en conjunto con el Director y una vez resuelto, se procederá a informar, solicitando a los apoderados a través de una comunicación su autorización firmada, señalando los detalles de la salida. El estudiante que no presente dicha autorización no podrá salir del colegio.

b. El procedimiento siguiente queda a cargo de Inspectoría General y Jefe de Operaciones, quienes solicitan y revisan la documentación, adjuntando fotocopias de:

- Carné de conducir
- Permiso de circulación
- Revisión Técnica al día
- Seguro automotriz
- Fotocopia RUT del chofer.

c. Ingreso de datos a plataforma SIREPRO / Secreduc (con 30 días hábiles , de anticipación)

d. Envío mediante oficio al de documentación y formulario a Secretaría Ministerial , que considerará:

- Datos del Establecimiento
- Datos de Director
- Datos de la Actividad
- Datos del Profesor responsable
- Autorización de los padres o apoderados firmada
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad
- Planificación Técnica Pedagógica
- Objetivos transversales de la actividad
- Datos del Transporte (conductor, empresa, patente del vehículo etc.)

2. Del profesor responsable o los profesores a cargo de la salida pedagógica; deben:

a. Llevar un listado de todos los estudiantes con el RUT, y los números de teléfonos móviles o fijos de sus padres y/o apoderados.

Registrar asistencia antes de retirarse del colegio.

b. De sufrir algún accidente, el estudiante será trasladado al Servicio de Salud Pública, más cercano y comunicar que se encuentra cubierto por el seguro escolar. Se deberá comunicar al establecimiento y a su apoderado.

3. De los estudiantes se requiere:

a. Presentación personal, con el uniforme oficial del Colegio, o apropiada a la actividad a realizar.

b. Cumplir con las normas de seguridad y evitar acciones que pongan en riesgo su integridad física y de su grupo.

4. De los apoderados:

a. Autorizar por escrito el permiso para la salida pedagógica (esta autorización queda en el colegio, al momento de la salida).

b. Promover en su hijo/a el auto cuidado, respeto por el entorno y acatar las instrucciones dadas por el profesor para su propia seguridad





ANEXO N° 6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente sus Directores, Equipos Directivos y representantes de Consejos Escolares, tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir.

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y jóvenes, contra el maltrato escolar, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y madres de educar a sus hijos y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, para asegurar el derecho de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno armónico. Por todo ello, se ha acordado el siguiente protocolo de actuación para abordar casos de acoso escolar, agresión u hostigamiento reiterado.

La Ley sobre Violencia Escolar, define acoso escolar o bullying " toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Art. 16 b de la ley 20536 Violencia escolar. Art.17,18 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar

El equipo de Convivencia Escolar se encarga de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Está compuesto por las Encargadas de Convivencia Escolar, quienes lo coordinan, las Orientadoras, el Inspector General y la Trabajadora Social.

DE RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL DIRECTOR

1. Obligación de denuncia de delitos.
2. Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
3. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
4. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
5. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
6. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
7. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente, deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad, buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
8. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
9. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
10. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Equipo de Convivencia Escolar.



En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que el Director determine y deberá quedar registrada en un protocolo.

RESPONSABILIDADES SUGERIDAS PARA LA O EL ENCARGADO(O) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. El Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe ante el Director y Equipo de Gestión, para que este aplique una medida o sanción si procediere.
3. Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Director y el Equipo de Convivencia Escolar.
4. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
5. Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar o el Equipo de Convivencia Escolar.
6. Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que proponga el Consejo Escolar o el Equipo de Convivencia Escolar.
7. Elaborar el Plan de Acción sobre convivencia escolar, en función de las proposiciones del Consejo Escolar o el Equipo de Convivencia Escolar.
8. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
9. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

La Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

RESPONSABILIDADES EQUIPO DE GESTIÓN, PROFESORES

1. Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar.
2. Generar instancias de trabajo y discusión que incorporen a los diversos estamentos de la comunidad educativa en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de gestión escolar. Por ejemplo: Manual de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Programa de Integración Escolar, Planes de Mejoramiento Educativo, etc.
3. Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar.
4. Definir y difundir las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
5. Coordinar sesiones de trabajo con la comunidad educativa que tengan como finalidad evaluar las responsabilidades establecidas.
6. Establecer mecanismos de consulta amplia para recoger opiniones de la comunidad educativa tendientes a mejorar la convivencia escolar.
7. Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.
8. Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.
9. Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas.
10. Enfatizar el uso de procedimientos justos, claros y comprensibles por todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Revisar las normas de convivencia, cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y a los valores declarados en el Proyecto Educativo.
12. Proporcionar apoyo al equipo docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos para favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes.
13. Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos, como parte de su trabajo formativo.
14. Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS

1. Los padres, madres y apoderados tienen especial relevancia en el proceso formativo de sus hijos e hijas, entregando las primeras herramientas que configuran el crecimiento emocional y social de niños y adolescentes. En este proceso de



desarrollo se establecen las bases que les permitirán relacionarse socialmente. De allí que, desarrollar la empatía, esto es, la capacidad de conectarse con los sentimientos del otro, resulta vital, puesto que, en las situaciones de bullying, especialmente en los niños agresores, esta capacidad se encuentra deteriorada o insuficientemente desarrollada por lo que requiere ser reforzada permanentemente.

2. Su rol en el proceso formativo de sus hijos e hijas también implica asumir compromisos y responsabilidades frente a la institución escolar. Muchos padres, madres y apoderados se resisten a admitir que sus hijos puedan estar agrediendo o maltratando a otros y, por lo tanto, agravan el problema, porque dejan a los estudiantes sin apoyo y sin posibilidad de revertir los comportamientos violentos, reforzando su imposibilidad de relacionarse adecuadamente con los demás.
3. Por otra parte, aquellas familias que tienden a sobre reaccionar ante cualquier episodio que afecte a sus hijos, sin discriminar si se trata de una agresión aislada o permanente, impiden que sus hijos desarrollen estrategias para resolver los conflictos, volviéndolos dependientes e inseguros. La clave es estar alertas frente a las señales que puedan indicar que el niño requiere de la intervención de un adulto para resolver un problema o detener una situación de agresión.

ACCIONES Y ETAPAS DE PROCEDIMIENTO

- 1.- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa informará al Director, sobre una situación de maltrato escolar, definido en Art. 16 b de la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- 2.- La obligación del Director es denunciar el delito dentro de un plazo de 24 horas, desde que se toma conocimiento del hecho.
- 3.- El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y al Equipo de convivencia, para llevar a cabo la investigación de la denuncia en un plazo de cinco días hábiles.
- 4.- El Equipo de Convivencia Escolar entrevista a las partes involucradas, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 5.- Una vez recopilado los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar un informe al Director, para que éste aplique las medidas correspondientes.
- 6.- El Director y el Encargado de Convivencia citan a entrevista al apoderado del estudiante agresor, para aplicar la sanción y las medidas de reparación, aplicando art. 45 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, registrando en un protocolo de entrevista fecha, acuerdo, tareas y plazos que cumplir, para mejorar su comportamiento y fortalecer la buena convivencia. Si el apoderado no está de acuerdo con la sanción, se le indica que tiene y puede hacer uso del derecho de apelación con un plazo máximo de tres días. Si no existe apelación por parte del apoderado se aplica la sanción. Si el apoderado apela se realiza una nueva investigación de tres días (72 horas), el resultado de esta nueva investigación se le informa al apoderado.
- 7.- El Director y el Encargado de Convivencia citan a entrevista al apoderado del estudiante afectado, para comunicarle las medidas reparatorias y de resguardo, las que incluyen apoyo pedagógicos y psicosociales tales como disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambios de curso u otras, como también derivación a organismos competentes, como la Oficina de Protección de Derechos.
- 8.- El Encargado de Convivencia Escolar, aplicará la resolución de conflicto, mediante el mecanismo de la mediación escolar, con los alumnos involucrados.
- 9.- Cuando exista un adulto agresor involucrado en los hechos se aplica el protocolo de maltrato de adulto a menor Anexo N° 10.
- 10.- Cuando un funcionario del Establecimiento advierte una vulneración de derecho en contra de un estudiante se aplicará el protocolo de Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los Estudiantes. Anexo N°1.



ANEXO N° 7 PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger trayectorias educacionales debe cumplir con las características, sustentadas en: Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 (artículos N° 11°, 15°, 16° y 46°); Decreto Supremo N° 79 de 2004; ley N° 20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional de los Derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.

Todas las indicaciones que contiene este documento se fundamentan en el deber que tiene el colegio de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.

Evaluación y promoción

1. El sistema de evaluación que el estudiante accede como alternativa está en el Reglamento de Evaluación interno.
2. Los criterios de promoción con el fin que cumpla efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudios.
3. No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las inasistencias.
4. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
5. Las tutorías serán supervisadas por Coordinación Académica.
6. Elaboración de calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas.

Período de embarazo

1. Se autoriza a la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificados emitidos por el médico tratante o matrona.
2. Permiso cuando lo requiera para asistir al baño
3. Facilitar durante los recreos usar otras dependencias del colegio como biblioteca

Período de maternidad y paternidad

1. Autorizar a la madre adolescente a un horario de alimentación de su hijo que debiera ser como máximo una hora, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director del Colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. En labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, se dará tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Deben estar en conocimiento

1. Una vez que el profesor tome conocimiento de la condición de embarazo de una alumna, deberá informar por escrito en forma inmediata a la Orientadora, a su vez citar al padre y/o apoderado, para aplicar Protocolo Retención.
2. El Director deberá informar al Consejo Escolar sobre la alumna embarazada.
3. Indicar en el Reglamento de convivencia escolar, la asistencia, permiso y horarios de ingreso y salida, diferenciado el embarazo, maternidad y paternidad.



4. Documentación que debe presentar cada vez que falte a clases por razones de embarazo, maternidad y paternidad.
5. Ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB.

Responsabilidades de Padres y apoderados de las alumnas embarazadas, madres y padres.

1. Informar en el Colegio que su hija se encuentra en esta condición
2. Recibir información sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento.
3. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante la jornada de clases
4. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres.

- Institución: Ministerio de Salud
 Dirección web: www.minsal.cl
 Descripción tipo de beneficio: Los espacios amigables para la atención de Adolescentes son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en centros de salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
- Institución: Ministerio de Desarrollo Social
 Dirección web: www.crececontigo.cl
 Descripción tipo de beneficio: Crece contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años) .Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. El subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la ficha de protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio
- Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas
 Dirección web: www.junaeb.cl
 Descripción tipo de beneficio: Beca de apoyo a la retención escolar
- Institución: Servicio Nacional de Jardines Infantiles
 Dirección web: www.ijuni.cl
 Descripción tipo de beneficio: Entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles
- Institución: Servicio Nacional de la mujer
 Dirección web: www.sernam.cl
 Descripción tipo de beneficio: Programa mujer y maternidad, acompaña a la joven madre y a su hijo o hija en el proceso de gestación, nacimiento y crianza.
- Institución: Instituto Nacional de la Juventud
 Dirección web: www.injuv.gob.cl/injuv2010/casas_integrales
 Descripción tipo de beneficio: Las casa integrales de juventud, son capaces donde se brinda información, orientación y capacitación en temáticas de interés de las jóvenes y los jóvenes



**ANEXO N° 8
 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A:
 MALTRATO DE ADULTO A MENOR**

¿Qué entendemos por maltrato infantil?

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como "un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores".

Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Objetivos

- Proteger a los alumnos de situaciones de violencia física y/o psicológica desde un adulto.
- Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a las posibles víctimas.
- Apoyar a los alumnos víctimas y victimarios.
- Sancionar al agresor.

Se espera de todo integrante de la Comunidad Escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los alumnos y promueva su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D.

Es por esto que es de suma relevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente violencia desde un adulto a un menor.

Pasos a seguir:

I. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Director, quien a su vez pondrá en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física y/o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno. El Director informará al Administrador del colegio.

- a) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Director, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.
- b) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al Director y al Encargado de Convivencia Escolar.

II. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

A) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá informar en forma inmediata al Director, quien pondrá en conocimiento al apoderado, padre o madre, y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos. El Director hará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile. En forma paralela, se procederá a llevar al alumno (a) al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar. (esto por ser un hecho constitutivo de delito) .

B) Si el agresor fuera cualquier funcionario o apoderado, el Director dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, y/o legales pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar. Si el denunciado fuera el Encargado de Convivencia Escolar, o si éste, tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el Director del Colegio designará de inmediato, como instructor de la investigación a un miembro del cuerpo directivo del Establecimiento. El Director deberá citar a reunión extraordinaria



al Consejo Escolar y al Consejo de Profesores.

C) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

D) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

E) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar un protocolo escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

F) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Director, Equipo de Gestión. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente, sea judicial o administrativa.

H) Para la aplicación de sanciones, el Director y el Equipo de Gestión tendrán que analizar el caso y seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente. Siendo esta la instancia donde se definen las acciones o acciones legales. Se informa en reunión extraordinaria al Consejo Escolar y Consejo de Profesores

H) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados oportunamente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial, de la cual deberá quedar el registro en la hoja de vida del alumno.

I) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por el Director del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales establecidas.

J) El Director del colegio, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las acciones realizadas sobre algún acto de agresión contra un alumno(a) por parte de un adulto perteneciente o no a la comunidad educativa del mismo.

K) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

III. De la aplicación de sanciones

A) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física y/o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar, informa al Director, quien podrá determinar la medida de cambio de apoderado.

B) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física y/o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar, informa al Director y éste al Nivel Superior quienes podrán imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

C) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de haberse cometido un delito, el Director cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

A) Si con ocasión de casos de agresiones físicas y/o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por el alumno o alumna agresores, el Encargado de Convivencia Escolar y el Director del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo al más breve plazo posible.

B) De este proceso de verificación se dejará constancia en el Registro, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

V. Protocolo de Actuación ante Maltrato Físico y/o Psicológico entre Adultos y Alumnos/as

Acción	Responsable	Plazo	Verificación
1. Recepción Información a) Registrar en el protocolo de entrevista el Casos de Maltrato	Director Encargado Convivencia Escolar,	El mismo día	a) Por escrito el hecho de maltrato. b) Protocolo de entrevista con información completa y firmada.
2. Pesquisa temprana de agresión física	Encargado Convivencia Escolar, Director	El mismo día	a) Copia de la hoja de atención, recetas médicas, radiografías, etc. b) Registro de constancia a carabineros.
3. Aviso a Encargado de Convivencia a) Por funcionarios del colegio b) Por apoderados o familiares del alumno/a.	a) Cualquier miembro docente, asistente de la educación, administrativos y paradoctentes b) Apoderados y/o familiares	El mismo día	c) Oral o por escrito. d) Pauta llenada y con timbre colegio.
4. Encargado de Convivencia Escolar Inicia proceso formal a) Aviso al Director	Encargado Convivencia Escolar Director	Al más breve plazo, si los involucrados no se presentan, se puede extender el plazo.	Llenar acciones en el Registro de Casos de Maltrato
5. Se ordena inicio proceso investigativo	Director	Al ser informado.	Oral o por escrito se da aviso a Encargado de Convivencia y Dirección
6. Esclarecimiento de situación e involucrados (Recogida de antecedentes). a) Entrevistas individuales a víctima(s) y presunto victimario/a	Encargado Convivencia Escolar Director	1 día hábil luego de iniciar proceso investigativo	Registro escrito de las entrevistas (Fecha, datos involucrados, firmas y timbre del colegio)
7. Informar a padres, cuidadores y/o apoderados de la situación.	Encargado Convivencia Escolar Director	A más tardar 1 día hábil recogido los antecedentes serán citados para ser informados.	Registro en Hoja de Vida del alumno/a y en el Registro de Casos de Maltrato
8. Análisis caso y determinación de sanciones internas y/o acciones legales.	Encargado Convivencia Escolar Dirección	2 días hábiles luego de paso 6.	Escrito sobre propuestas y su justificación metodológica
9. Dar a conocer análisis a dirección para decisión final	Encargado Convivencia Escolar Dirección	1 día hábil luego de paso	Escrito sobre acuerdo final
10. Aplicación de sanciones y/o acciones legales.	Dirección. Nivel Superior	24 horas una vez determinadas	Registro escrito u oficio correspondiente.
11. Monitoreo procedimientos acordados y sanciones. (Incluye cese de acciones)	Encargado Convivencia Escolar. Trabajadora Social. Nivel Superior. Dirección	Acorde a cada caso	Registro de Casos de Maltrato





ANEXO N° 9 EDUCACIÓN PARVULARIA ACCIDENTES ESCOLARES

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar con el que cuenta el establecimiento educacional y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud, en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.

- 1.- Todo accidente escolar debe ser informado a inspectoría general, donde se activa el protocolo de accidentes escolares.
- 2.-El inspector general es el responsable de implementar acciones a realizar y calificar la gravedad del accidente.
- 3.-Los padres, madres y apoderados serán informados por el Colegio cada vez que ocurra un accidente escolar.

El procedimiento de comunicación está claramente establecido en el protocolo de accidentes.

- a.- En caso de accidente, se comunicará en forma inmediata al apoderado, a través de llamado telefónico.

La educadora de párvulos, deberá realizar un informe, detallando lo sucedido.

- 4.-Se llena el protocolo de accidentes escolares.
- 5.-Se traslada en movilización (taxi, ambulancia o privado), acompañado por un inspector (a).
- 6.- La educadora de párvulos, citará al apoderado para una entrevista, con el fin de explicar lo ocurrido y mantener monitoreo del suceso.



ANEXO N° 10 EDUCACIÓN PARVULARIA HORARIOS

El Protocolo de horario, forma parte del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, con el que cuenta el establecimiento educacional y cumple con la función de organizar los tiempos de los párvulos, horarios, entrada, salida y personal a cargo en caso de atrasos o justificativos.

Jornada de funcionamiento.

Mañana: de 08:00 a 13:00 horas.
Tarde: de 13:30 a 18:30 horas.

Del ingreso.

La puerta de acceso se abrirá 10 minutos antes del inicio de cada jornada, esta puerta será abierta por un encargado(a). Las educadoras de párvulos, reciben a sus alumnos en la puerta de acceso, luego se dirigen al aula donde los espera la asistente del nivel.

De la salida.

La puerta de salida, se abrirá a la hora que corresponda, según horario de cada jornada. Esta puerta será abierta por un encargado(a). Las educadoras de párvulos, serán quienes entreguen a niños y niñas, los que serán retirados por sus padres y/o apoderados.

De los atrasos

Al ingreso: En ambas jornadas, se dará un período de 10 minutos antes de cerrar la puerta de acceso, pasado este tiempo, los apoderados deberán acercarse a Inspección, donde registrarán el atraso, será una Inspectora quien llevará al párvulo hasta su sala de clases.

La educadora deberá citar a los padres y apoderados de los párvulos que presenten más de tres atrasos, realizar diálogo formativo y firmar compromiso de responsabilidad.

En la salida: En ambas jornadas se dará un tiempo de 10 minutos para retirar a los párvulos, transcurrido este periodo, la puerta de salida será cerrada, los alumnos (as) que aún no hayan sido retirados, serán llevados a Inspección, donde quedarán con un Inspector(a). Si el Apoderado se demora más de lo debido, se llamará por teléfono para saber el motivo y dar a conocer que se estaría vulnerando un derecho del menor. De no responder o demorar más de lo debido (60 minutos), se llamará a Carabineros, para dar cumplimiento a protocolo de vulneración.

Retiros

En caso de retiro anticipado, durante la jornada de clases o fuera del horario establecido, será el apoderado o apoderado suplente, quien deberá realizar el protocolo de retiro en inspectoría, dejando el registro en dicha unidad. La Inspectora(o) buscará al párvulo en la sala. En los diferentes actos o actividades extra programáticas, no estará permitido el retiro anticipado de los párvulos.

Inasistencia

En caso de inasistencia, deberá ser el apoderado o apoderado suplente, quien justifique la ausencia, esto lo realizará en inspectoría al día siguiente, antes del inicio de la jornada escolar, donde quedará registrado en libro de acta del nivel. La educadora de párvulos deberá citar a entrevista al apoderado, con el fin de realizar diálogo formativo, conocer las causas de la inasistencia, entregar la información necesaria sobre la importancia de asistir a clases, registrar entrevista y hacer firmar compromiso de responsabilidad.





ANEXO N° 11 EDUCACIÓN PARVULARIA HIGIENE Y SALUD

El Protocolo de Higiene y Salud tiene relación a los periodos de baño, cambios de ropa o muda, periodo de alimentación, administración de medicamentos y enfermedades infecto contagiosas.

Periodos de baño

- 1.- En relación a la rutina destinada para control de esfínter, existen periodos fijos, durante los cuales, los párvulos asisten en compañía de asistente de aula y educadora de párvulos. Cuando un niño (a) desea ir al baño durante otra jornada o período variable, será acompañado por la asistente o supervisado por ella.
- 2.- Cada párvulo al momento de ir al baño (orinar o defecar), deberá limpiarse en forma autónoma, supervisados y guiados por las asistentes y/o educadora de párvulos del nivel. El apoderado deberá revisar en el hogar y procurar que la limpieza haya sido efectiva. Con el fin de una buena higiene, el niño o niña, deberá usar toallitas húmedas, traídas desde su hogar. Para esto, cada párvulo mantendrá una muda y toallitas húmedas en su mochila o bolsita de aseo.
- 3.- Si algún niño(a) se orina o defeca, se llamará al apoderado inmediatamente desde Inspectoría. El apoderado deberá asistir al Establecimiento para cambiar de ropa a su hijo(a). Si ha enviado alguna muda, será el párvulo quien se cambie, con ayuda de la asistente de párvulos, quien lo guiará y ayudará.

Periodos de Alimentación

- 1.- Los alumnos de Transición I, se servirán su colación dentro de la sala de clases, usando individual y cumpliendo con una minuta, la que promoverá una alimentación saludable.
- 2.- Los alumnos de Transición II, durante el primer semestre, se servirán su colación dentro de la sala de clases. A partir del segundo semestre, la colación se la servirán en el patio, como manera de iniciar articulación con primero básico.
- 3.- Mantendrán agua cocida o agua de hierbas para hidratarse durante el día, la ingesta será de libre demanda, siempre y cuando no interfiera con las actividades.

Administración de medicamentos y enfermedades infecto contagiosas

- 1.- Este protocolo de higiene y seguridad, establece que no se puede administrar medicamentos a los Párvulos, por lo que será el padre y/o apoderado, quien deberá asistir al establecimiento y administrar el tratamiento a su hijo o hija. Frente a un caso extremo, el apoderado podrá presentar una autorización firmada al Director, solicitando que se le administre el tratamiento a su hijo o hija.
- 2.- Frente a la sospecha de alguna enfermedad infecto contagiosa (Sarna, pediculosis, impétigo, etc.), será la educadora de párvulos, quien deberá informar a inspectoría general, quien derivará el caso a la trabajadora social y en forma simultánea se contactará con el apoderado, solicitando que lleve a su hijo o hija a un centro de salud para su recuperación, pudiendo regresar a clases cuando ya haya realizado el tratamiento correspondiente, de esta manera evitar el contagio de los demás Párvulos.
- 3.- Si algún párvulo, durante el periodo de clases presentara alguna dolencia (fiebre, dolor de estómago, dolor excesivo de cabeza, etc.) se informará a Inspectoría General, quien a su vez, deberá informar al apoderado para que pueda retirar del colegio a su hijo o hija.



